



# PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO MENESIANO DE MADRID

**ADAPTADO A LOMLOE Y LOPIIAFV**

*(Aprobado por el Consejo Escolar del Colegio el 11 de junio de 2025)*

## ÍNDICE

|                                                                                                                                                 |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Comunidad educativa</b>                                                                                                                      | <b>4</b> |
| Miembros                                                                                                                                        | 4        |
| Derechos                                                                                                                                        | 5        |
| Deberes                                                                                                                                         | 5        |
| <b>Capítulo 0 Sobre la convivencia</b>                                                                                                          | <b>6</b> |
| Valores                                                                                                                                         | 7        |
| <b>Capítulo I Derechos y deberes de la Entidad Titular, del alumnado, de los padres o tutores y del personal de administración y servicios.</b> |          |
| 1.1 Entidad Titular                                                                                                                             | 8        |
| 1.2 Alumnos                                                                                                                                     | 10       |
| 1.3 Padres o tutores                                                                                                                            | 13       |
| 1.4 Profesores                                                                                                                                  | 15       |
| 1.5 Personal de administración y servicios                                                                                                      | 19       |
| <b>Capítulo II Participación, acción educativa, planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia escolar.</b>                        |          |
| 2.1 Participación                                                                                                                               | 20       |
| 2.2 Acción educativa                                                                                                                            | 22       |
| 2.3 Plan de convivencia                                                                                                                         | 24       |
| 2.4 Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia                                                                                      | 27       |
| 2.5 Actuación y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa                                                                             | 28       |
| <b>Capítulo III Agentes de la convivencia escolar</b>                                                                                           |          |
| 3.1 La comunidad educativa                                                                                                                      | 28       |
| 3.2 El Consejo Escolar                                                                                                                          | 29       |
| 3.3 La comisión de convivencia                                                                                                                  | 29       |
| 3.4 El claustro de profesores                                                                                                                   | 30       |
| 3.5 El director del centro                                                                                                                      | 31       |
| 3.6 El jefe de estudios, de formación y coordinadores                                                                                           | 31       |
| 3.7 El orientador                                                                                                                               | 32       |
| 3.8 Tutores y profesores                                                                                                                        | 32       |
| 3.9 Otros profesionales                                                                                                                         | 33       |
| 3.10 El alumnado                                                                                                                                | 33       |
| 3.11 Agentes de la convivencia ajenos al centro escolar                                                                                         | 34       |
| <b>Capítulo IV Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.</b>                                  |          |
| 4.1 Procedimientos de intervención                                                                                                              | 34       |
| 4.2 Tipos de conducta y medidas correctoras                                                                                                     | 37       |

## **Capítulo V Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.**

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| 5.1 Procedimiento disciplinario ordinario                | 48 |
| 5.2 Procedimiento disciplinario especial                 | 49 |
| 5.3 Estrategias de prevención y resolución de conflictos | 52 |

## **Capítulo VI Órganos de gobierno, participación y gestión**

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| 6.1 Órganos de gobierno, participación y gestión | 53 |
| 6.2 Órganos unipersonales (I)                    | 54 |
| 6.3 Órganos colegiados (I)                       | 58 |
| 6.4 Órganos unipersonales (II)                   | 66 |
| 6.5 Órganos colegiados (II)                      | 69 |

## **Capítulo VII Reclamación de las calificaciones**

## **Disposiciones adicionales**

|                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo 1 Normas que regulan la convivencia en Educación Primaria.    | 75  |
| Anexo 2 Normas que regulan la convivencia en Educación Secundaria.  | 78  |
| Anexo 3 Normas de convivencia para el uso de recursos tecnológicos. | 85  |
| Anexo 4 Mediación y observatorio de convivencia.                    | 91  |
| Anexo 5 Patios inclusivos                                           | 94  |
| Anexo 6: Normas de convivencia para el uso del comedor escolar.     | 99  |
| Anexo 5 Protocolo de actuación ante el acoso escolar.               | 103 |

## PLAN DE CONVIVENCIA

*Plan de Convivencia adaptado al Decreto 32/2019 de 9 de abril de regulación de normas de convivencia de centros de la Comunidad de Madrid. Decreto que ha sido modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.*

El presente Plan de convivencia tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa del Colegio MENESIANO de Madrid. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

### **Principios dinamizadores.**

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

### **Sostenimiento del Centro con fondos públicos.**

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil, Primaria y Secundaria. La etapa de Bachillerato no está acogida al régimen de conciertos.

### **Comunidad Educativa**

#### **Miembros.**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el Personal de Administración y Servicios y otros colaboradores.

### **Derechos.**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

### **Deberes.**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los Alumnos, los Profesores, los Padres, el Personal de Administración y Servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Aceptar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas y Plan de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.

- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- d) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- e) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

## **CAPÍTULO 0: SOBRE LA CONVIVENCIA**

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales

para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas

El colegio Menesiano recoge en su carácter propio la propuesta educativa que ofrece a sus alumnos basada en el desarrollo de los siguientes **valores**:

- **Libertad:** Ayudamos a los educandos a ser dueños de sí mismos, capaces de realizar verdaderos procesos de elección y capaces de poner su dinamismo vital al servicio de algo o alguien valiosos. Los alumnos encuentran oportunidades para el autodomínio, el esfuerzo, el espíritu crítico, la creatividad, reducir la competitividad...
- **Solidaridad:** Ayudamos a los educandos a que tomen una determinación firme y perseverante de empeñarse en el bien común como verdadero camino que conduce a la paz. Los alumnos toman conciencia de las injusticias sociales y de los intereses y necesidades de la sociedad, rechazan todo tipo de discriminación, colaboran ante los problemas y necesidades que descubren, y se “preparan para trabajar en la desaparición progresiva de las estructuras económicas y sociales injustas y de la discriminación que atenta contra los derechos fundamentales de la persona humana”.
- **Responsabilidad:** Ayudamos a los educandos a tomar decisiones coherentes con sus valores y creencias, conscientes de las obligaciones y consecuencias que de ellos se deriven. Los alumnos encuentran oportunidades para ejercer su responsabilidad en el trabajo personal, la participación en la vida escolar, la fidelidad a la palabra dada, el desarrollo de hábitos de orden y puntualidad.
- **Compromiso:** Ayudamos a los educandos a comprender e interpretar los hechos para que construyan un proyecto vital en el que formen un todo armónico las ideas, las creencias, los valores y los comportamientos. Los alumnos cultivan actitudes de autoestima, de tolerancia, de respeto y comprensión hacia los demás, de deseo de autenticidad, de sinceridad, de reflexión... a fin de ser coherentes en sus decisiones para buscar la verdad, el cuidado de la naturaleza y la dignidad de toda persona humana
- **La Trascendencia:** La Escuela Menesiana ofrece un modelo educativo abierto a la trascendencia pues creemos en el valor transformador de una fe hecha vida y en el poder educativo del Evangelio de Jesús vividos en la comunidad cristiana. Los alumnos son invitados a la austeridad, a compartir bienes, a estar cerca de los más desfavorecidos y también a cultivar la oración personal y grupal diariamente, así como a participar en grupos de maduración de su fe.

La Escuela Menesiana se caracteriza por ser **consciente, comprometida y transformadora**.

Desarrollamos una pedagogía de Lazos. La Escuela Menesiana es consciente de que el sentido de cada vida que a ella se acerca se realiza en los lazos, en los vínculos

con los demás y en la manera de vivirlos. Convencida de que la educación es cosa de corazón, solo mediante la relación personal se pone en marcha un auténtico proceso formativo. Ayudamos a cada alumno a descubrir los valores de cada persona mediante una relación personal y potenciando los medios que la favorecen: diálogo, presencia entre los alumnos, tutorías, grupos, relaciones extraacadémicas...

Ser una escuela de “hermanos” donde todos son considerados y tratados como “hermanos”, hijos del mismo Padre. Escuela donde cada uno se siente responsable del otro y donde se acepta la diversidad, buscando que los más necesitados tengan la adecuada respuesta de la Escuela Menesiana.

## **CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD TITULAR, DEL ALUMNADO, DE LOS PADRES O TUTORES, DE LOS PROFESORES, Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Todas las medidas que se adopten deberán tener carácter educativo.

El centro escolar velará por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

### **1.1 Entidad Titular**

#### **Derechos.**

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la



responsabilidad de su organización y gestión.

d) Ordenar la gestión económica del Centro.

e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.

f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.

g) Decidir la prestación de actividades y servicios.

h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el consejo escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.

i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado.

l) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.

m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.

n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.

q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.

r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo

### **Deberes:**

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocer y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del centro entre las cuales se encuentran las normas y el Plan de Convivencia.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

### **Representación.**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

## **1.2 Alumnos**

### **Derechos**

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el

conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:
- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
  - f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
  - g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
  - h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
  - i) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - j) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - k) A recibir orientación educativa y profesional.
  - l) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - m) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - n) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - o) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

- p) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- q) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- r) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, y los apoyos precisos para compensar las desigualdades, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- s) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- t) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro.

#### **Deberes del alumnado**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos y en las prácticas escolares y complementarias gratuitas.
- b) Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - Seguir las directrices del profesorado y del equipo directivo respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
  - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- d) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- e) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- f) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- g) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- h) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

### **Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa que, en su desarrollo, dicte la Comunidad de Madrid.

### **1.3 Padres o tutores.**

#### **Derechos de los padres o tutores**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

#### **Deberes de los padres o tutores**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus

hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.

- h) Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
- i) Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
- j) Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.

## **1.4 Profesores**

### **Derechos del profesorado**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a

recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### **Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional



sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- s) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- t) La implicación en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio.
- u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- v) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.

- w) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- x) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- y) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- z) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- aa) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- bb) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- cc) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

### **Admisión**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular de Centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

En caso de desacuerdo entre la Entidad Titular y la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa respecto a los criterios de selección, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad

Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.

5. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

6. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

## **1.5 Personal de administración y servicios**

### **Derechos del personal de administración y servicios**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.
- g) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

### **Deberes del personal de administración y servicios**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de

convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- e) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- f) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- g) Conocer y cumplir el código ético del centro.

### **Admisión.**

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## **CAPÍTULO II: PARTICIPACIÓN, ACCIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **2.1- Participación**

#### **Características**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Ámbitos**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal:  
Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.
- b) Los órganos colegiados:

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

c) Las asociaciones:

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.

b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.

c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

a) Establecer su domicilio social en el Centro.

b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.

c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.

d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.

e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.

f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

d) Los delegados: Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

## **2.2- La acción educativa**

### **Principios**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

### **Carácter Propio**

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
  - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
  - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
  - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

### **Proyecto Educativo de Centro**

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
  - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
  - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
  - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
  - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración Educativa, a través de los Proyectos Curriculares de Etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular. El director general, como representante

de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

### **Proyecto Curricular de Etapa**

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la sección del claustro de la etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

### **Programación de Aula**

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y seminario.

La programación es aprobada por el seminario de la asignatura con el visto bueno del coordinador general de etapa.

### **Evaluación**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Programación General del Centro**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

### **2.3- El plan de convivencia: objeto y ámbito**

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, y en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa y se incluirá en la Programación General Anual del centro.



El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo.

El plan de convivencia incluirá:

- Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- Las normas de convivencia.
- Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

El plan de convivencia del centro contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.
- b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de

conflictos en todas las actuaciones educativas.

- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

### **Elaboración del plan de convivencia**

1. El plan de convivencia está elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro.
2. Es aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realiza el seguimiento y la evaluación de dicho plan.
3. El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que está en consonancia con dichos principios. Promueve procesos de participación activa que contribuyen a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. La programación general anual recogerá aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar y que se recogerán en la memoria de convivencia de final de curso.
4. El plan de acción tutorial contendrá las medidas de promoción de la convivencia, e incorporará un apartado específico que incluya las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia
5. Al final de cada curso escolar el equipo directivo y la comisión de convivencia elaborará la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Dicha memoria será presentada al Claustro de profesores y al Consejo escolar para informarla. Durante el primer mes de cada curso escolar, comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa. Las modificaciones que se consideren convenientes, si resultasen aprobadas por el director general, se incorporarán a la programación general, previa información al Claustro de los profesores y al Consejo escolar.

## 2.4 Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia

La convivencia se inserta en el marco del desarrollo del proyecto educativo del centro, a través de las normas de convivencia

1. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro docente.
2. Estas normas favorecen la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
3. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones son elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
4. Estas normas, una vez aprobadas, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
5. Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
6. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 del decreto 32/2019 de 9 de abril.
7. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas (decálogo) deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el

coordinador.

## **2.5 Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa.**

El centro impulsará:

- a) Acciones formativas para el personal docente, el alumnado, los padres o tutores legales.
- b) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos.
- c) Los protocolos de actuación para el supuesto de acoso, proponiendo pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar, de manera que se pueda garantizar la seguridad y la protección de los alumnos, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.
- d) El asesoramiento jurídico y la defensa legal de los profesores de los centros docentes públicos en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.
- e) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.

## **CAPÍTULO III: AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **3.1 La comunidad educativa del centro**

- 1. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el decreto 32/2019 y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 2. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 3. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros

de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

### **3.2 El Consejo Escolar**

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
2. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
3. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
4. Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
5. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
6. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
7. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
8. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
9. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
10. Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

### **3.3 La comisión de convivencia**

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
2. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, dos profesores (encargado de la convivencia de primaria y el de secundaria), dos coordinadores, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro. En las normas de

convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador este podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

3. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
  - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
  - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
  - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
  - d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
  - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
  - f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
  - g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
  - h) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### **3.4 El Claustro de profesores**

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

### **3.5 El Director del centro**

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el Decreto 32/2019, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

### **3.6 El jefe de estudios, jefe de formación y coordinadores**

Al jefe de estudios y coordinadores, le corresponden las siguientes funciones en materia de Convivencia y que delegará según establezca, en el director de etapa, tal y como establece el Decreto 32/2019 para los centros concertados:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la



disciplina escolar. El jefe de estudios o coordinador deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas corrección impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

### **3.7 El orientador**

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

### **3.8 Los tutores y los profesores**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
  - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
  - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
  - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
  - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
  - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
  - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
  - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
  - a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de



respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

### **3.9 Otros profesionales del centro**

- 1. Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- 2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

### **3.10 El alumnado**

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- d) Los alumnos observadores de la convivencia tendrán las siguientes funciones:
- e) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- f) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de este.
- g) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBI fobia.
- h) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

### **3.11 Agentes de la convivencia escolar ajenos al centro escolar.**

La Administración educativa, la Inspección educativa y el Observatorio para la Convivencia escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, realizarán aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agentes externos al centro en materia de Convivencia escolar.

## **CAPÍTULO IV: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN**

Alteran la Convivencia del centro los miembros de la comunidad educativa que, por su acción, u omisión, vulneran las normas de Convivencia a que se refieren los arts.7 y concordantes del Decreto 32/2019.

Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente plan de Convivencia.

### **4.1 Procedimientos de intervención**

#### **4.1.1- Ámbito de aplicación**

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. Los centros en el marco de su autonomía pueden incluir en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio

Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

#### **4.1.2- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de estos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
9. La proporcionalidad en la corrección.
10. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del proyecto educativo de centro.
11. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, a la dignidad personal, a la integridad física o a la reputación del alumno.

#### **4.1.3 Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 y en las normas de convivencia del centro.
2. El coordinador determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y

que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

#### 4.1.4 Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### 4.2 Tipos de conductas y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el Decreto 32/2019 se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de estas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.
4. En el marco del Proyecto educativo del centro y de la autonomía que corresponde al mismo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas aquellas conductas que por su naturaleza o escasa entidad no pueden reputarse como faltas, sino como incidencias de comportamiento, se notificarán a las familias y se corregirán con medidas educativas en el centro.

#### 4.2.1 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 33)

1. Se **calificará como falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves **se corregirán** de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
  - a) Amonestación verbal o por escrito.
  - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
  - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
  - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

#### Tipificación de faltas leves y medidas correctoras en Primaria

Es fundamental unificar los criterios sin perjuicio de los planes de mejora y situaciones especiales de cada alumno.

Las faltas leves se consideran una acumulación de tres incidencias. Dos o más faltas leves en un trimestre constituirán una falta grave.

| Categoría                    | Faltas leves                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Normas del aula</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrumpir la clase con comentarios fuera de lugar.</li> <li>- No respetar el turno de palabra.</li> <li>- No seguir de forma reiterada las instrucciones del profesor.</li> <li>- Hacer un mal uso del material escolar o del aula.</li> <li>- Salir del aula sin permiso durante el horario lectivo (pasillo, baño, etc.).</li> <li>- Estar tumbado en el aula</li> <li>- Estar constantemente dado la vuelta</li> <li>- Apoyar a compañeros que tienen conducta disruptiva</li> <li>- Salir del aula sin permiso</li> <li>- Mascar chicle</li> <li>- Comer en el aula</li> <li>- Lanzar objetos</li> </ul> |
| <b>Puntualidad</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llegar tarde a clase sin justificación.</li> <li>- Retrasarse después del recreo sin motivo.</li> <li>- No entregar tareas en la fecha indicada sin causa justificada.</li> <li>- No devolver el balón a tiempo al finalizar el recreo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Vestimenta</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No llevar el uniforme completo según las normas del colegio (sudadera, zapatillas blancas, etc.).</li> <li>- Usar prendas no permitidas dentro del colegio.</li> <li>- Vestir el uniforme de manera descuidada o inapropiada.</li> <li>- Llevar maquillaje o uñas pintadas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Respeto y convivencia</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultar el trabajo en actividades grupales.</li> <li>- Utilizar lenguaje inadecuado o gestos irrespetuosos.</li> <li>- No dirigirse de manera adecuada al personal del centro.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Higiene y orden</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensuciar las instalaciones del centro.</li> <li>- No mantener ordenado el espacio de trabajo.</li> <li>- Comer en lugares no permitidos dentro del centro.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Uso de tecnología</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar el iPad sin autorización en clase.</li> <li>- Tomar fotos o grabar vídeos sin permiso.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                        |                                                                                                                                                                       |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jugar con dispositivos electrónicos en horario escolar sin justificación.</li> <li>- Llevar relojes inteligentes.</li> </ul> |
| <b>Desplazamientos</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Circular por el colegio sin autorización del profesor.</li> </ul>                                                            |

#### IMPORTANTE:

- Las medidas correctoras deben ser **educativas y proporcionales**.
- Se deben **comunicar a las familias** y garantizar el derecho del alumno a ser escuchado.
- La reincidencia **puede agravar la falta** y conllevar sanciones más severas.

#### Medidas correctoras (Orden de aplicación)

Primera falta leve: advertencia verbal y compromiso. Comunicación a la familia.

Segunda falta leve: reflexión escrita sobre la importancia del respeto en clase (en casa o en el recreo) o realización de trabajo comunitario.

Tercera falta leve: privación de una actividad especial o salida.

#### Comunicación y registro de las incidencias

- El profesor podrá aplicar directamente una medida correctora proporcional (advertencia, reflexión, reparación del daño, etc.).
- En caso de reincidencia, se informará a la familia y se registrará la falta.

#### Seguimiento y evaluación

- Se hará un seguimiento del alumno para verificar si ha corregido su comportamiento.
- Se mantendrá comunicación con la familia si es necesario.

#### Tipificación de faltas leves y medidas correctoras en Secundaria y Bachillerato

Es importante unificar los criterios sin perjuicio de los planes de mejora y situaciones especiales de cada alumno.

Las faltas leves son acumulación de tres incidencias, retrasos o incidencias de vestimenta, llevar el móvil encima o jugar con un dispositivo en el aula.

Dos o más faltas leves en un trimestre constituirán una grave.

| Categoría | Incidencias |
|-----------|-------------|
|-----------|-------------|



|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Normas del aula</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrumpir la clase con comentarios fuera de lugar o ruidos.</li> <li>- No respetar el turno de palabra.</li> <li>- Levantarse sin permiso.</li> <li>- Cambiarse de sitio cuando está establecido por el tutor.</li> <li>- No seguir las instrucciones del profesor de manera reiterada.</li> <li>- Hacer un mal uso del material escolar o del aula.</li> <li>- No guardar los materiales en la taquilla.</li> <li>- Salir del aula entre horas sin permiso (pasillo, wc...) o deambular por el colegio.</li> <li>- Dormirse o estar tumbado en el aula.</li> <li>- Hacer actividades de otra asignatura.</li> <li>- Estar constantemente dado la vuelta.</li> <li>- Apoyar a compañeros que tienen conducta disruptiva.</li> <li>- No traer el material de trabajo.</li> <li>- Mascar chicle.</li> <li>- Comer en el aula.</li> <li>- Lanzar objetos.</li> </ul> |
| <b>Puntualidad</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un retraso sin justificación.</li> <li>- Llegar tarde a clase sin justificación.</li> <li>- Retrasarse después del recreo sin motivo.</li> <li>- No entregar tareas en la fecha indicada sin causa justificada.</li> <li>- No entregar el balón a tiempo al terminar el recreo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Vestimenta</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No llevar el uniforme completo según las normas del colegio (sudadera, zapatillas blancas).</li> <li>- Usar prendas no permitidas dentro del colegio.</li> <li>- Llevar el uniforme de forma descuidada o inapropiada.</li> <li>- Venir en chándal cuando no hay Educación Física.</li> <li>- Llevar puesta la capucha, una gorra o chanclas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Respeto y convivencia</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entorpecer el trabajo en actividades de grupo.</li> <li>- Utilizar lenguaje inadecuado o gestos irrespetuosos.</li> <li>- No dirigirse de manera adecuada al personal del centro.</li> <li>- No seguir las indicaciones del personal del centro.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Higiene y orden</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensuciar o estropear las instalaciones del centro.</li> <li>- No mantener ordenado el espacio de trabajo.</li> <li>- No respetar el material de los compañeros.</li> <li>- Comer en lugares no permitidos dentro del centro.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Uso de tecnología</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar el iPad sin autorización en clase.</li> <li>- Usar auriculares dentro de las instalaciones.</li> <li>- Jugar con dispositivos electrónicos en horario escolar sin justificación.</li> <li>- Traer relojes inteligentes.</li> <li>- No hacer entrega del móvil.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Desplazamientos</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar movimientos por el colegio sin permiso del profesor.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

### IMPORTANTE:

- Las medidas correctoras deben ser **educativas y proporcionales**.
- Se deben **comunicar a las familias** y garantizar el derecho del alumno a ser escuchado.
- La reincidencia **puede agravar la falta** y conllevar sanciones más severas.

### Medidas correctoras ante falta leve:

Ante **una falta leve**: Advertencia verbal, compromiso de rectificación de conducta y comunicación a la familia.

Ante **dos faltas leves**: reflexión escrita sobre la importancia del respeto en clase (en casa o en el recreo), trabajo comunitario, privación del tiempo de recreo.

Ante **tres faltas leves**: Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director o privación de una actividad especial o salida.

En el caso de mal uso de iPad, móvil, auriculares o Smartwatch, se retira hasta el final de la jornada para que los tutores legales puedan venir a recogerlo a la recepción del colegio.

En el caso de la vestimenta, se procederá a poner una prenda adecuada, que proporcionará el colegio, encima de la inapropiada.

### Comunicación y registro de las faltas leves

- El profesor puede aplicar directamente una medida correctora proporcional.
- Si es reincidente, se informa a la familia y se anota en el registro de incidencias.

### Seguimiento y evaluación

- Se realiza un seguimiento del alumno para verificar si ha corregido su comportamiento.
- Se mantiene contacto con la familia si es necesario.

### 4.2.2 Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves. (Artículo 34)

1. **Se calificarán como faltas graves** las siguientes:
  - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas.
  - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La grabación, tenencia o difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el coordinador o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- g) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- h) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- i) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- j) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

#### 4.2.3 Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se **calificarán como faltas muy graves** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veintinueve.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

#### 4.2.4 Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el tutor o por el coordinador.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

#### 4.2.5 Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
2. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda

sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

#### **4.2.6 Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la Convivencia**

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
5. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
6. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

7. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
8. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

#### **4.2.7 Coordinación interinstitucional**

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechazan de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

### **Capítulo V: PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Principios generales:**

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.



3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el apartado IV.2.5.2.

### **5.1 Procedimiento disciplinario ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de estos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro y coordinador.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

#### **5.1.1 Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/19. Este comunicará al jefe de estudios o coordinador en reunión de tutores junto con la orientadora, la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de esta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de estos por parte del alumno, el coordinador oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctiva que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos



previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan (partes).

## **5.2 Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/19.

### **5.2.1 Incoación de expediente y adopción de medidas**

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será el responsable de convivencia de la etapa o el coordinador. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### **5.2.2 Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de

cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones se podrá proponer la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de estos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### **5.2.3 Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio de este, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de esta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **5.2.4 Comunicaciones**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia

de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **5.2.5 Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de esta. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

#### **5.2.6 Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
4. El director nombrará a un profesor como responsable de dicho seguimiento, preferentemente el coordinador de ciclo cuando la expulsión sea de 6 o más días y el tutor cuando sea de 1 a 5 días. Los centros podrán establecer

procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

5. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno de la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

### **5.2.7 Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

### **5.3 Estrategias de prevención y resolución de conflictos**

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia crean un clima de confianza y de diálogo que favorece el aprendizaje escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. El trabajo de prevención de conflictos en el centro viene determinado por la coordinación de una serie de acciones que se complementan y que favorecen un clima de confianza y diálogo que permite evitar, en algunos casos, los conflictos, y en otro caso, resolverlos de una forma responsable, educativa y constructiva, cuidando el desarrollo personal y emocional de las partes afectadas.
4. Un programa de acción tutorial grupal donde se trabaja la educación emocional, la resolución de conflictos y la aceptación de la diversidad como elemento enriquecedor.
5. Un programa de orientación personal donde se trabajan las necesidades individuales.
6. Un programa de Observadores de Convivencia que se insertan en todas las

aulas del centro y que favorece la prevención y la gestión autónoma de los conflictos (Anexo 4)

7. Un programa de Mediación que favorece la resolución de conflictos a través del diálogo, la empatía y el consenso entre las partes y que favorece el aprendizaje de otras maneras de resolver conflictos y crear una cultura colegial de convivencia (Anexo 4)
8. Un programa de patios inclusivos en Primaria y Secundaria. (Anexo 5)
9. Un programa de solidaridad que favorece la empatía y el compromiso.

### **Resto de miembros de la Comunidad Educativa**

#### **Correcciones**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

## **CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

### **6.1 Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador de Ciclo o de Etapa, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación el Consejo de la Comunidad Educativa y su Sección de Enseñanzas Concertadas

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

## **6.2 Órganos unipersonales (I)**

### **Director general:**

1. Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Proponer al Administrador Provincial el régimen de gestión económica del Centro así como sistemas complementarios de financiación
- f) Aprobar, a propuesta del Director Pedagógico correspondiente, la distribución de horas de trabajo del personal del Centro, de acuerdo con el Convenio colectivo.
- g) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos, de las relaciones laborales y, en general, las relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro
- h) Proponer líneas pedagógicas en el Centro
- i) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

2. Nombramiento y cese:

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular por períodos de tres años que pueden renovarse.

### **Director pedagógico:**

El Director Pedagógico es la persona que ejerce la dirección del Centro en el ámbito pedagógico de uno o varios niveles educativos. En el desempeño de su función específica desempeña funciones directivas de la Entidad Titular.

1. Son competencias del Director Pedagógico:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro.

- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento a los Coordinadores de Ciclo, a los Jefes de Seminario y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Impulsar y animar la acción evangelizadora y pastoral de todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro.
- j) Responsabilizarse de los permisos diversos del personal bajo su responsabilidad.
- k) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

## 2. Ámbito y nombramiento:

En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.

El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro y en el caso de niveles concertados, propuesto por la Entidad Titular al Consejo Escolar. La presentación de la propuesta al Consejo será realizada por el Director General y la defensa de la propuesta al Consejo corresponde a los representantes de la Entidad Titular en el mismo. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.

La duración del mandato del Director Pedagógico será de tres años, renovable.

## 3. Cese, suspensión y ausencia:

El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.

- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo de la Comunidad Educativa o su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

El Director Pedagógico desarrollará su gestión de acuerdo con el Director General a quien debe informar de la misma. Periódicamente informará también al Coordinador de Educación de la Provincia.

El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo de la Comunidad Educativa o de su Sección de Enseñanzas Concertadas, y audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al consejo escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y salvo lo dispuesto en el presente reglamento, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

### **Coordinador de Ciclo o Etapa:**

Son competencias del Coordinador de Ciclo o Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) La participación, en su caso, en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- d) Coordinar las actividades educativas del ciclo.
- e) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- f) Convocar y presidir la Sección de Ciclo o Etapa del Claustro de Profesores.
- g) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Tutores de su etapa.
- h) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo. Entre las mismas puede estar el control de faltas de los alumnos



cometidas contra las normas de convivencia y de conducta del Centro y de las sanciones impuestas, así como la información a los padres

Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Ciclo o Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Coordinador de Ciclo o Etapa es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

### **Coordinador de Pastoral:**

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a) Planificar, animar y supervisar la acción evangelizadora del Centro.
- b) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del Centro.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director General, las reuniones del Equipo de Pastoral.
- d) Animar y coordinar las actividades del Equipo de Pastoral y de todos sus componentes.
- e) Procurar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el desarrollo del Plan de Pastoral y de las propuestas evangelizadoras.
- f) Proponer al Director Pedagógico personas idóneas para coordinar la pastoral en las respectivas etapas.
- g) Impulsar y hacer seguimiento de la calidad educativa de la E.R.E.
- h) Animar los grupos de fe implicando a toda la Comunidad Educativa en la evangelización explícita y en el fomento de la dimensión vocacional.
- i) Fomentar el trabajo del Proyecto de Educación Social (PES) y colaborar con la ONGd SAL.
- j) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- k) Fomentar la participación del Centro en las actividades pastorales promovidas por la Iglesia local y por la Provincia.
- l) Buscar la colaboración y participación de las familias en las actividades pastorales.

Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Administrador.**

Son competencias del Administrador:

- a) Asumir las funciones administrativas por delegación del Director General del Centro.
- b) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- c) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- d) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- e) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- f) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- g) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- h) Coordinar al personal de Administración y Servicios.
- i) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- j) Participar, cuando sea requerido, en el Equipo Directivo presentando oportunamente los informes solicitados.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- l) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **6.3 Órganos colegiados (I)**

#### **Equipo Directivo**

Composición:

1. El Equipo Directivo está formado por:
  - a) El Director General, que lo convoca y preside.
  - b) El Director/es Pedagógico/s.
  - c) El Coordinador de Pastoral.
  - d) El Coordinador/es de Ciclo o de Etapa.
  - e) El Superior de la Comunidad de Hermanos
  - e) El Administrador en los casos que proceda.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.
3. Previo acuerdo con el Coordinador de Educación de la Provincia puede existir un Equipo Directivo más restringido en número, según las personas y funciones que se determinen.

## **Competencias**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los otros órganos de la función directiva.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el Claustro de Profesores
- e) Corresponsabilizarse con el Director General y Pedagógico del funcionamiento ordinario del Centro y resolver, en primera instancia, los asuntos que surjan en la marcha diaria del Centro: Horarios de profesores y alumnado; disciplina; coordinación de las diversas actividades formativas; distribución de tareas, ...
- f) Establecer el procedimiento de participación para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- g) Impulsar la formación permanente del profesorado particularmente en la aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- h) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez cada quince días.

## **Consejo Escolar**

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

2. En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a este en el seno del Centro.

#### Composición:

- a) El director.
- b) Tres representantes de la entidad titular del centro. Uno de ellos podrá ser el director general, que formará parte del consejo escolar por este apartado cuando no fuese miembro de este por otro estamento.
- c) Cuatro representantes del profesorado.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos.
- e) Dos representantes del alumnado elegidos por y entre el mismo, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las administraciones educativas
- h) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el centro aulas especializadas.

Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

- a) Los señalados en las letras a), f), g) , del número anterior.
- b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados en representación de su sector.
- c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

En la composición del consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Elección, designación y vacantes:

1. La elección y nombramiento de los representantes de los Profesores, de los Padres, de los Alumnos, del Personal de Administración y Servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respecto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Madres y Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo Escolar.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

#### Competencias:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del proyecto educativo del centro.
- b) Informar, a propuesta de la entidad titular del centro, el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Informar y evaluar la programación general anual del centro que elaborará el equipo directivo del centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la entidad titular del centro, el presupuesto del centro, en relación a los fondos provenientes de la administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- e) Intervenir en la designación del director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento.
- f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación con el puesto docente que vayan a ocupar.
- g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- i) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la entidad titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia

- de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
  - r) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro
  - s) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.

Para el ejercicio de las competencias establecidos en este punto:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar, aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su sección de enseñanzas concertadas.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar.

Régimen de funcionamiento:

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del consejo escolar serán convocadas y presididas por el director pedagógico. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El consejo escolar se reúne ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente a su instancia o a solicitud de la entidad titular del centro o de, al menos, la mitad de los miembros del consejo escolar.
3. El consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del consejo podrán ser convocados por el presidente, con voz, pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El secretario del consejo será nombrado de entre sus miembros por la entidad titular del centro. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con el visto bueno del presidente.
10. La inasistencia de los miembros del consejo escolar a las reuniones de este deberá ser justificada ante el presidente.
11. De común acuerdo entre la entidad titular del centro y el consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
13. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
14. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

15. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

### **Claustro de Profesores:**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
  - b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
  - c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 del presente Reglamento.
  - d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
  - e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro, incluidas las normas de conducta del alumnado y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
  - f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
  - g) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
  - h) Consensuar junto con el Departamento de Orientación los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
  - i) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.

Secciones:

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Competencias de las Secciones:

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:



- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Régimen de funcionamiento:

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de estos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera mas de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 57 del presente Reglamento.

**Equipo de Pastoral:**

El Equipo de Pastoral es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Composición:

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral
- b) El Director/es Pedagógico/s
- c) Los responsables de Pastoral de los distintos Ciclos.
- d) Los responsables últimos de las actividades o áreas pastorales
- e) Un representante de los grupos de acción pastoral
- f) Un representante de la ONG SAL

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el seminario de Religión en lo que se refiere a la Enseñanza Religiosa Escolar.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

#### **Comisión de convivencia:**

De acuerdo con la normativa autonómica que corresponda, se debería regular esta comisión, explicitando algunas cuestiones, por ejemplo, el deber de sigilo de las personas que la integren.

### **6.4 Órganos Unipersonales (II)**

#### **Coordinador de Orientación del Centro**

Son competencias del Coordinador de Orientación del Centro:

- a) Dirigir el Departamento de Orientación.
- b) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.

- c) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación, particularmente del Equipo de Mediación.
- d) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro, incluidas las que provengan del Plan de Convivencia y la ejecución de las previstas en este.
- e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- f) Convocar las reuniones del Departamento de Orientación.
- g) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación del Centro es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

### **El Coordinador TIC**

El Coordinador TIC es la persona responsable de dinamizar las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Centro.

Competencias:

- a) Someter a la aprobación del Equipo Directivo el Plan Anual de Coordinador TIC.  
En él se recogen todas las iniciativas que fomenten la integración de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión del Centro. Este plan formará parte de la Programación General Anual del Centro
- b) Asesor, coordinar y dinamizar, técnica y pedagógicamente al profesorado en aquellas situaciones encaminadas a mejorar y potenciar sus competencias relacionadas con las TIC y su integración en los procesos de enseñanza-aprendizaje
- c) Elaborar propuestas para la organización y gestión de las infraestructuras y recursos TIC del Centro: horario de utilización de las aulas de informática, normas de uso, ... así como velar para su cumplimiento
- d) Supervisar la instalación, configuración y actualización del software, hardware infraestructuras del Centro
- e) Gestionar el mantenimiento, puesta al día y reparación de las infraestructuras y hardware TIC del Centro
- f) Mantener actualizado el inventario-catálogo de materiales curriculares digitales: Programas informáticos, vídeos, ...
- g) Participar en la elaboración de los presupuestos anuales relacionados con las infraestructuras y hardware relativos a las TIC
- h) Actuar como interlocutor con otras instituciones públicas o privadas, en cuestiones relativas a las TIC. Mantener informado al Equipo Directivo y al profesorado de experiencias significativas en este ámbito.
- i) Coordinar y dinamizar el funcionamiento y mantenimiento de la página web del Centro
- j) Apoyar las iniciativas de alfabetización digital de todos los miembros de la Comunidad Educativa

- k) Dar apoyo técnico a los servicios del Centro: Secretaría, administración, biblioteca.

Nombramiento y cese: El Coordinador TIC es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

### **Tutor**

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Corregir las alteraciones de la convivencia en los términos señalados en el Decreto 15/2007, de 19 de abril y en el título V del presente reglamento.
- g) Desarrollar las acciones previstas en el Plan de Convivencia en los términos allí previstos.

Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente.

Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su Ciclo o su Etapa.

### **Coordinador de bienestar y protección:**

#### **Competencias:**

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.

- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

## **6.5 Órganos colegiados (II)**

### **Equipo Docente**

Composición:

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### **Departamento de Orientación.**

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación del Centro.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es de Ciclo o de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...).
- f) Otros profesores que, por designación del director general del centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del proyecto educativo del centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la entidad titular del centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

### Otros Seminarios

Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de estas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

## **Capítulo VII Reclamación de calificaciones**

Objeto de la reclamación:

1. El alumno o, en su caso, los padres o tutores legales podrán solicitar por escrito al tutor cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones o decisiones de promoción y titulación que se adopten como resultado de las mismas.
2. Si tras las aclaraciones persiste el desacuerdo con las decisiones adoptadas o las calificaciones obtenidas, los alumnos o sus padres o tutores legales podrán presentar por escrito a la Dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en un plazo de tres días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

Motivos de impugnación:

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) La incorrecta aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones didácticas y su concreción, si existiera, para el grupo o para el alumnado con adaptaciones curriculares.
- b) La inadecuación de los instrumentos de evaluación a las características del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el marco de las directrices señaladas en el Plan de Atención a la Diversidad.
- c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua a lo largo del curso.

Procedimiento:

- a) Si la reclamación se refiere a la calificación otorgada en alguna materia, ámbito o módulo en el proceso de evaluación continua el Director requerirá informe del Departamento correspondiente. Este procederá al estudio de las solicitudes de revisión en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión en reunión extraordinaria de la que se levantará acta, y tomará un acuerdo, que entregará al tutor del grupo, el cual lo comunicará a la dirección, quien resolverá. En todo caso, para que la reclamación sea estimada, será necesario el informe favorable del Departamento.

- b) La resolución adoptada se notificará por escrito al interesado en el plazo de tres días hábiles. Igual procedimiento se aplicará en el supuesto de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba extraordinaria, con la particularidad de que en este caso los plazos deberán ajustarse a los plazos de realización de dicha prueba.
- c) Si la reclamación se refiere a decisiones de promoción o titulación, el Jefe de Estudios trasladará la misma al profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en la que ha sido adoptada dicha decisión de promoción o titulación. El equipo docente que haya impartido docencia al alumno se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de aquél en que se produjo la reclamación, para proceder al estudio de esta y adoptar la decisión por mayoría, debidamente motivada, de modificación o ratificación de las correspondientes decisiones, conforme a los criterios de promoción o titulación establecidos para esta etapa.
- d) El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la ratificación o modificación del equipo docente en la decisión objeto de la revisión.
- e) El Director comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la reunión del equipo docente, lo cual pondrá fin a la reclamación en el centro.
- f) En la comunicación del Director del centro al interesado, a que hacen referencia los apartados 3 y 4 del presente artículo, se señalará la posibilidad de mantener la discrepancia sobre la calificación o la decisión de promoción o titulación, por escrito, al director del centro, y en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación del director, en cuyo caso el director elevará la reclamación a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- g) La Dirección del Centro remitirá todo el expediente (reclamaciones, acuerdos, informes, copia del acta, instrumentos de evaluación, etc.) a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el siguiente día hábil a la recepción del mantenimiento de la discrepancia.
- h) El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director del centro docente para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- i) Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el Secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director.

### **Normas para la revisión de instrumentos de evaluación**



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.- Referencia

1. Todos los puntos que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. Los artículos citados en el número anterior en lo que afectan a las enseñanzas no concertadas, y el resto de los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

### Segunda.- Relaciones laborales

Las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica y lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

### Tercera.- Personal Religioso

La aplicación del presente Reglamento al Personal Religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

### Cuarta.- Amigos del Centro

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

### Quinta.- Renovación del Consejo de la Comunidad Educativa

La constitución y renovación del Consejo de la Comunidad Educativa y de su Sección de Enseñanzas Concertadas se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

### Sexta.- Anexos

- Anexo 1 Normas que regulan la convivencia en Educación Primaria
- Anexo 2 Normas que regulan la convivencia en Educación Secundaria
- Anexo 3 Normas de convivencia para el uso de recursos tecnológicos
- Anexo 4 Normas de convivencia para el uso del comedor escolar
- Anexo 5 Protocolo de actuación antes el acoso escolar

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, con fecha 24 de enero de 2022

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2025/2026. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

## **ANEXO 1 NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

Las normas que regulan la convivencia en Educación Primaria se organizan en función de las diferentes etapas madurativas de los alumnos, por lo que pueden variar según el nivel educativo.

### **HÁBITOS**

#### **Objetivo:**

Fomentar la integración de las normas escolares para una convivencia armoniosa y un adecuado desarrollo del trabajo en el aula.

- Diferenciar entre juego y estudio.
- Esforzarse en el trabajo con espíritu de superación y constancia.
- Respetar el turno de palabra y saber esperar.
- Obedecer y escuchar con atención.
- Cuidar el material y mantener el orden.
- Respetar a los demás.
- Ser responsable de sus pertenencias.
- No está permitido comer en las aulas.
- Las mochilas y los abrigos deben permanecer recogidos.
- No se puede traer alimentos para compartir con los compañeros.
- Es obligatorio traer la agenda diariamente.
- Si un alumno rompe o deteriora material escolar, la familia deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados.
- Los alumnos deben mantener una actitud respetuosa hacia sus profesores y compañeros, incluyendo a los más pequeños durante el recreo, utilizando un lenguaje adecuado y cumpliendo las normas.
- Es fundamental mantener una correcta higiene personal.

### **PATIO**

- Se debe prestar especial atención y cuidado a los compañeros más pequeños para favorecer la buena convivencia en el uso compartido del espacio.
- El almuerzo se abrirá únicamente al llegar al patio.
- No está permitido permanecer en el aula sin la presencia de un profesor.
- Los alumnos con escayola o enfermedades que les impidan participar en la actividad del recreo permanecerán en el aula, acompañados y con la autorización del tutor.
- No se pueden traer balones personales, ya que el colegio los proporciona.

## ENTRADAS Y SALIDAS

- Durante las entradas, las familias deberán esperar fuera del colegio.
- En la salida, los alumnos bajarán por clases al patio acompañados por su profesor.
- Las entradas y recogidas de los alumnos deben realizarse con puntualidad.
- Si un alumno llega tarde, deberá entrar por la puerta principal.
- Si un alumno necesita salir antes del horario habitual, lo hará por la puerta principal.
- Todas las entradas y salidas fuera del horario establecido serán registradas en recepción.
- Los alumnos no deben permanecer en los pasillos en ningún momento.
- Los alumnos menores que vayan solos a casa o que deban recoger a hermanos pequeños deberán entregar la autorización correspondiente al inicio del curso.

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- Se informará a las familias sobre las actividades complementarias con antelación y por escrito a través de la plataforma *Educamos*.
- Las familias deberán autorizar la actividad dentro del plazo correspondiente.
- Si un alumno no presenta la autorización en el tiempo establecido, no podrá participar en la salida.
- Los alumnos que no estén autorizados o aquellos a quienes se les haya aplicado una medida correctora del Plan de Convivencia asistirán al centro con normalidad y serán atendidos por el personal docente.
- Las actividades complementarias se regirán por el Plan de Convivencia del centro.
- Conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid sobre la prohibición del uso de dispositivos inteligentes en el ámbito escolar, esta medida se aplicará igualmente en las actividades complementarias.

## UNIFORME

El uso del uniforme es obligatorio.

El uniforme es un símbolo de identidad que vincula a todos los alumnos con el colegio. Portarlo implica un compromiso de comportamiento digno y adecuado, tanto dentro como fuera del centro escolar.

### Normativa del uniforme:

- El uniforme escolar consta de jersey, polo, pantalón o falda, calcetines azul marino y zapatos azul marino o negros.

- La falda y el pantalón corto deberán tener un largo adecuado (no más de 2 cm por encima de la rodilla).
- Los días de Educación Física, los alumnos deberán asistir con el chándal y la camiseta escolar, junto con calcetines y deportivas blancas.
- Es obligatorio vestir el uniforme completo y sin accesorios adicionales.
- No está permitido asistir al centro con las uñas pintadas o maquillaje.

## COMUNICADOS Y ENTREVISTAS

- Todos los comunicados se realizarán a través de la agenda escolar y/o la plataforma *Educamos*.
- Las familias deben leer con atención los comunicados y cumplir con lo que en ellos se indique.
- Es recomendable utilizar la plataforma *Educamos* y la agenda escolar como medios de comunicación entre tutor y familia, así como referencia para conocer fechas, horarios y actividades escolares.
- La justificación de cualquier ausencia o retraso deberá realizarse a través de la plataforma *Educamos*.
- Cualquier nota escrita en la agenda debe ser firmada y entregada al día siguiente.
- Las entrevistas se concertarán siempre con cita previa.
- Las citaciones deberán confirmarse lo antes posible. La falta de confirmación se interpretará como una anulación de la cita. Las entrevistas se programarán a través de la agenda escolar o la plataforma *Educamos*.

## CONVIVENCIA

- En caso de que un alumno no respete las normas de convivencia, se aplicarán las medidas correctoras establecidas en el Plan de Convivencia y el Decreto de Convivencia 32/2019.
- Todo el personal del colegio tiene la autoridad para llamar la atención a cualquier alumno que no tenga un comportamiento adecuado, sin importar el curso al que pertenezca.

## ASCENSOR

- Solo podrán utilizarlo aquellos alumnos que cuenten con una acreditación del profesor y deberán ir siempre acompañados de un adulto.

## TECNOLOGÍA

- Está prohibido el uso de aparatos electrónicos, teléfonos móviles y relojes inteligentes dentro de las instalaciones del centro.

## ANEXO 2: NORMAS DE CONVIVENCIA ESO Y BACHILLERATO

Las normas de convivencia son una concreción de las que aparecen en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del Colegio y están basadas en los derechos y deberes que todos los miembros de la Comunidad educativa tenemos. Su función es favorecer el desarrollo de una escuela donde se comparta con espíritu de servicio las propias competencias, acogedora con todos sus miembros, donde el sentido de vida pasa por los lazos, por los vínculos que se estrechan con los demás y en la manera de vivirlos y donde mediante una relación personal en la verdad se pone en marcha un auténtico proceso formativo. “Tejiendo lazos que humanizan”, una escuela menesiana.

Normas que se basan en los valores del respeto, la escucha, el esfuerzo y la responsabilidad.

**El respeto** que facilita las relaciones de confianza entre todos: para ello debemos respetar a todos los miembros de la Comunidad educativa evitando peleas, motes, insultos, palabras malsonantes y todo lo que hiera u ofenda. Respetar todo lo ajeno incluyendo las pertenencias de alumnos o educadores, utilizándose siempre con el debido permiso. Es aconsejable que el material y la ropa estén marcados. Se deben evitar daños personales no trayendo ni utilizando instrumentos peligrosos (monopatines, cutters, bates, navajas, etc.). Respetar la salud propia y la ajena, por ello no se puede fumar ni consumir sustancias en el recinto escolar, hay que cuidar el nivel de ruido y para ello evitar gritar y se debe hacer un uso adecuado del comedor y de la comida que se nos sirve comiéndola toda y no tirándola.

**La escucha** para crear un ambiente de tolerancia y respeto, aceptando la diversidad, sin despreciar la opinión contraria. Facilitar la participación respetando los turnos de palabra y levantando la mano para hablar y esperar a que el profesor nos indique que podemos hacerlo. Escucha que conlleva la obligación de mantener silencio en el aula durante las clases y seguir las instrucciones del profesor/a. Todo ello en situación presencial o telemática.

**El esfuerzo** común que nos lleva a superarnos y mejorar. Cada uno debe ir adquiriendo hábitos de trabajo serio y buscar la obra bien hecha. Hay que fomentar el compañerismo para poder aprender y superar dificultades personales y grupales sin violencia, desprecio o acoso. Ser sensibles a la hora de sacar lo mejor de uno mismo y

de los demás evitando gestos, palabras o actitudes que fomenten una competitividad malsana.

**La responsabilidad** nos hace aprovechar todos los medios para el bien personal y grupal. A continuación, se desgana en los distintos aspectos de la vida colegial.

### **ENTRADAS Y SALIDAS**

Se debe entrar y salir por la puerta y escalera asignada, por el lado derecho de la misma. Las subidas y bajadas al recreo se realizarán cuando el profesor de clase y el profesor de patio lo indiquen. Se respetará la escalera asignada y no se deambulará por el centro, manteniéndose una adecuada actitud de silencio y formas.

A la hora de inicio de las clases se debe estar puntualmente, dispuesto a comenzar el trabajo. El alumno que llegue tarde esperará a que se termine la máxima en el pasillo, frente a la puerta de su clase, al finalizar la máxima, el profesor permitirá el acceso y el alumno tendrá un retraso. Si se llegase más tarde, tendrá que esperar hasta las 8:20 momento en el que el profesor permitirá entrar en el aula y tendrá un retraso.

Cinco retrasos injustificados suponen una falta leve y diez una falta grave. Un retraso injustificado de veinte minutos o más, se considerará como ausencia de clase. Estas incidencias quedarán reflejadas en la plataforma de comunicación familia – colegio.

No está permitido salir del aula de forma injustificada, ni transitar por zonas no permitidas, así mismo, no se podrá estar en los pasillos entre las sesiones ni en el momento del recreo.

Las salidas excepcionales del colegio, dentro del horario escolar, se realizarán por Conserjería, previa autorización escrita de los padres/tutores y con conocimiento del tutor o coordinador. Teniendo además que firmar en el registro de salida.

### **ASISTENCIA A CLASE**

La asistencia a clase es un deber y un derecho de todo alumno/a (Art. 35 a) del Real Decreto 732/1995 y Art.3.4 a) del Decreto 15/2007 de la CAM.

Asistir a todas las clases y participar en ellas de forma activa es un deber como estudiante. Solo una causa de tipo médico u otro motivo razonablemente justificado por los padres o tutores exime de la obligación de asistencia. Cuando por alguna razón se vaya a faltar, los padres deberán justificarlo a través de la plataforma de comunicación familia-colegio y, si es posible, por adelantado. Si no pudiera ser así, han

de justificarlo el mismo día en el que se produzca la ausencia. No debe haber ninguna ausencia que no esté justificada. En caso contrario, se considerará ausencia injustificada.

Se debe tener en cuenta que:

- Una falta injustificada a clase se considera falta grave.
- La inasistencia a clases previas a un examen deberá ser rigurosamente justificada por la familia. En Bachillerato será necesario presentar justificante de asistencia al centro médico u hospital.
- La no asistencia al 20% o más de las sesiones lectivas de una asignatura en la evaluación, supondrá la pérdida del derecho a ser evaluado en la misma.

La obligación de asistencia a clase exige igualmente que el alumno tenga siempre los materiales de cada asignatura que el profesor haya indicado, así como que se sigan sus instrucciones sobre el uso de estos. Esta obligación forma parte de unos mínimos que se debe observar y que se completan con la realización efectiva de las actividades que el profesor indique, así como un comportamiento adecuado que permita el trabajo de los compañeros.

- Los alumnos no autorizados a una salida o viaje o aquellos a los que se les haya aplicado alguna medida correctora del Plan de Convivencia, asistirán al centro con normalidad y serán atendidos por el personal docente.
- 

## **VESTIMENTA Y UNIFORMIDAD**

### **1º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

- El uniforme escolar consta de jersey, polo, pantalón o falda-pantalón, calcetines azul marino y zapatos azul marino o negros.
- La falda y el pantalón corto deberán tener un largo adecuado (no más de 2 cm por encima de la rodilla).
- Los días de Educación Física, los alumnos deberán asistir con el chándal y la camiseta escolar, junto con calcetines y deportivas blancas.
- Es obligatorio vestir el uniforme completo y sin accesorios adicionales.
- No está permitido asistir al centro con las uñas pintadas o maquillaje.

### **A PARTIR DE 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

En el aula y en todo el recinto colegial, como lugares de trabajo y aprendizaje que son, se deberá vestir con decoro.



No están permitidos los shorts, los tirantes finos, que se sustituirán por manga sisa, los escotes pronunciados, las prendas que permitan mostrar la ropa interior ni el chándal. No se podrán llevar gorras, capuchas ni chancas.

Los símbolos o frases en la ropa deben ser respetuosos tanto con las personas como con el ideario del colegio.

Se deberá llevar la falda y el pantalón corto con un largo adecuado, no más de 2 cm por encima de las rodillas.

Para la asignatura de Educación física se vestirá el chándal del colegio y la camiseta reglamentaria. Una vez realizada la clase se podrá cambiar la camiseta reglamentaria por otra totalmente blanca. A partir de 3º ESO será posible cambiarse a ropa de calle.

El incumplimiento de la norma de corrección en la vestimenta escolar supondrá una falta leve o grave/muy grave en caso de reiteración. En cualquier caso, se pondrá una prenda adecuada facilitada por el colegio durante el resto de la jornada.

## **AULAS**

El aula es el lugar de trabajo en común y es deber del alumno mantener el orden y el silencio que lo hagan posible. El aula es un espacio comunitario que todos compartimos. Consecuentemente, es responsabilidad de todos mantenerla limpia y ordenada por respeto a nosotros mismos y a las personas que cuidan de la limpieza colegial. Para ello, entre otras cosas, se debe tener la mesa ordenada, no dejar encima materiales al terminar una clase y se debe tener colgada la mochila en los ganchos de la mesa. Los abrigos se cuelgan en el perchero. En este sentido, recuerda que el tutor o el coordinador o cualquier profesor, podrá imponer la obligación de limpiar la clase a los responsables de ensuciarla o a todo el grupo en el mismo momento o al final de la jornada escolar. El alumno (y subsidiariamente sus padres o tutores legales) es responsable de cualquier desperfecto que pueda ocasionar al mobiliario o instalaciones colegiales por negligencia o mala fe.

El tutor/profesor asignará un sitio concreto en el aula en el que se debe estar en cada momento. El alumno no debe nunca cambiarse de sitio salvo permiso expreso de los mismos. Está tipificado como falta leve.

- No se debe permanecer en clase sin la presencia de un profesor.

Dentro del aula se debe mantener una postura correcta. Se debe tener en cuenta que, aunque los libros y material personal de trabajo son del alumno, cada profesor/a es quien marca las condiciones de su uso en su asignatura, por lo que se deben seguir sus instrucciones. Las corcheras del aula son lugares para información sobre horarios, fechas, contenidos académicos, campañas colegiales, certámenes, concursos, noticias culturales y exposiciones. Consiguientemente, no deberían aparecer en estos espacios

consignas o símbolos políticos ni carteles publicitarios, comerciales, deportivos, etc. La razón es clara: el aula es de todos y nadie puede imponer a otros sus particulares gustos o preferencias de cualquier signo. El tutor será el responsable de valorar y autorizar las propuestas de los alumnos en este sentido.

Por respeto, no se puede mascar chicle ni comer en el aula. Está tipificado como falta leve.

Todo lo dicho para las aulas de clase se extiende al resto de lugares comunes del colegio: Biblioteca, comedor, salón de actos, capilla, etc. Se deben diferenciar los distintos espacios del centro: aulas, pasillos, escaleras, patio. Cada uno de ellos exige una compostura diferente pero siempre correcta y educada. Está prohibido realizar pintadas en todo el recinto escolar. Se sancionará tal y como está tipificado en el Plan de convivencia

Dentro de los edificios colegiales no está permitido (salvo permiso expreso del profesor correspondiente) ni usar ni llevar visible cualquier tipo de aparato electrónico: móviles, auriculares para escuchar música, etc. Esta norma se extiende igualmente a las clases de Educación Física, aunque se realicen en el exterior. En caso contrario, el profesor podrá retirar el aparato durante la jornada escolar. La segunda vez que un dispositivo móvil se retire se considera falta grave.

Al llegar al centro, el alumno tendrá la obligación de depositar su móvil para que sea custodiado en las cajas asignadas para este cometido hasta que sea devuelto al final de la jornada de mañana o de tarde. En caso contrario, el profesor retirará el dispositivo y lo dejará en recepción para que los tutores legales lo recojan.

La segunda vez que ocurra este suceso se considera falta grave.

El iPad solo se utilizará cuando el profesor lo indique y siempre con el *bluetooth* activado. El resto del tiempo debe estar en el carrito de los iPad. No se puede utilizar en el intercambio ni en el recreo. Si no fuera así se retirará hasta el final de la jornada y se notificará a la familia. En caso de existir una segunda vez, será falta grave.

En ningún caso está permitido hacerse *selfies* ni hacer fotos ni grabaciones dentro del recinto colegial. El incumplimiento de esta norma se sancionará según está tipificado en el Plan de Convivencia.

El uso de relojes inteligentes está prohibido en el recinto escolar.

Esta normativa incluye las actividades extraescolares.

En todas las aulas se dispone de taquillas que deberán tener candado y todos los alumnos están obligados a guardar su material en ellas. El centro no se hará responsable de todo aquello que no esté guardado bajo llave

### **CAMBIOS DE CLASE**

Entre clase y clase, se produce un pequeño intervalo de tiempo en el que no hay ningún profesor en el aula. Este tiempo es necesario para que los profesores puedan cambiar de aula. En ningún caso se trata de un recreo al que se tenga derecho, sino una necesidad organizativa. Se recuerda que este intervalo de cambio de clase se realiza sin salir al pasillo. El alumno aprovechará este tiempo para prepararse para el siguiente periodo de clase; manteniendo un comportamiento correcto y un tono de voz adecuado; no se corre ni se juega dentro del aula y no se molesta a los compañeros. Tampoco hay que ponerse bloqueando la puerta de clase. Que no haya profesor durante unos minutos, no quiere decir que se tenga licencia para hacer cualquier cosa. Si se necesitara de manera imprescindible ir a los servicios, pedir algún libro a un compañero de otra clase, etc., se espera a pedir permiso al profesor entrante. Se recuerda que la pizarra es un recurso común y que es el profesor el que establece las normas para escribir sobre la misma y siempre bajo su supervisión, así como con el ordenador o el proyector de las aulas que debe apagarse entre sesiones y solo será manipulado por el profesor o con el consentimiento de este.

Los desplazamientos se realizan acompañados del profesor con agilidad y manteniendo un adecuado comportamiento.

### **RECREOS**

Todos los alumnos, como norma general, deben abandonar las clases durante el recreo y dirigirse a los patios, no pudiéndose quedar en las escaleras de acceso al mismo.

Para los alumnos de ESO está terminantemente prohibida la salida del recinto colegial. Se recuerda que el incumplimiento de esta norma es falta muy grave.

- Los alumnos lesionados, se quedarán en el aula destinada, acompañados por un profesor
- Los alumnos no podrán traer sus propios balones, ya que el colegio los proporciona.

Los alumnos de Bachillerato podrán salir del recinto colegial previa autorización a principio de curso. En este caso, se recuerda que su comportamiento ha de ser

correcto pues se sigue bajo la responsabilidad del Colegio y las normas colegiales se aplican igualmente.

Hay que cuidar la limpieza de los patios utilizando las papeleras. Se tiene especial cuidado con los chicles, evita tirarlos al suelo.

Por ley, está prohibido fumar, vapear y beber bebidas alcohólicas en todo el recinto colegial. Se recuerda que el incumplimiento de esta norma es falta muy grave.

Para garantizar la seguridad de todos, se recuerda que, si en el patio se juega con un balón, se debe tener cuidado para que no resulte peligroso para la integridad del resto de personas que se encuentren allí. Si un profesor considera que se está incumpliendo esta norma se aplicará la sanción tipificada en el Plan de Convivencia. Todo lo dicho para el tiempo de recreo-descanso de la mañana se extiende, para aquellos alumnos que hagan uso del comedor, al tiempo que hay entre la salida de las clases por la mañana y la incorporación a las mismas por la tarde.

### **ELEMENTOS DE EMERGENCIA**

La utilización inadecuada de los elementos de emergencia y antiincendios como alarmas, detectores de humo, mangueras, extintores, etc. será considerada como falta grave.

### **AGENDA, PLATAFORMA Y COMUNICADOS**

La agenda colegial es un medio de comunicación entre el Colegio y la familia además de un instrumento de registro de tu actividad académica útil para tu organización personal. Es necesario hacer un uso adecuado de la misma. Siempre debe estar a disposición de los padres y de los profesores.

Las comunicaciones entre padres y profesores y la petición de entrevista se realizarán a través de la plataforma de comunicación familia-colegio. El profesor recibirá en la hora prevista para ello dentro de su horario lectivo. Se ruega la confirmación de las citas y se entenderá que la no confirmación supone la anulación de esta.

### **PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

Copiar en un examen o hacer alguna trampa en un trabajo rompe la confianza entre profesor y alumno y supone un agravio hacia los compañeros que se esfuerzan

para conseguir resultados académicos satisfactorios. Esta circunstancia supondrá, en general, la calificación mínima (cero o uno) en ese bloque y el suspenso de la evaluación y la consideración de tal hecho como falta grave.

Si el alumno se encuentra enfermo no debe acudir a realizar el examen. En caso de que lo hiciera permanecerá en el centro durante toda la jornada lectiva

#### - CONVIVENCIA

- Si algún alumno no respeta las normas de convivencia, serán aplicadas las medidas correctoras recogidas en el Plan de Convivencia y en el Decreto de convivencia 32/2019.
- Todos el personal del colegio tiene autoridad para llamar la atención a aquellos alumnos de cualquier curso que no presenten un comportamiento adecuado.

#### - ASCENSOR

Solo podrán utilizarlo los alumnos que estén acreditados por el tutor y siempre deberán ir acompañados de un adulto.

#### - TECNOLOGÍA

Queda prohibida la utilización de aparatos electrónicos, móviles, relojes inteligentes en las instalaciones del centro y salidas escolares

### ANEXO 3: CÓDIGO ÉTICO PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

Este Código tiene como objetivo educar a los alumnos en el uso ético de la tecnología, generando actitudes de responsabilidad y seguridad, y desarrollando el pensamiento crítico ante las fuentes de la información. Los mismos valores de respeto y convivencia extensibles a todos los espacios del colegio se aplican en los entornos virtuales, teniendo siempre presente que al otro lado de la pantalla estamos en contacto con personas a las que hay que dirigirse con educación, empatía y respeto. Por este motivo, los alumnos se comprometen a respetar y utilizar los recursos según este Código Ético.

Este reglamento regula los recursos tecnológicos que se utilicen en las actividades escolares, tanto dentro del recinto como de forma remota fuera del centro, así como las normas de conducta y convivencia aplicables a este tipo de actividades.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son responsables de estos recursos, sean de su propiedad o no. Los dispositivos que se usan en el colegio pueden ser supervisados en todo momento, así como los correos institucionales y archivos guardados en la nube o plataformas del centro.

Los alumnos podrán hacer uso de Internet de forma supervisada por los docentes. El colegio cuenta con métodos de control y filtración de contenidos inapropiados y los educadores utilizan herramientas de gestión de aula que permiten trabajar con lista blanca de aplicaciones y supervisar en todo momento lo que hace cada niño en su dispositivo.

#### **Actividades que impulsan el uso de los recursos tecnológicos.**

- Uso de los recursos tecnológicos (dispositivos, software, herramientas web...) para apoyar el proceso de aprendizaje, completar tareas escolares y obtener una mejor comprensión de las tecnologías de la información y sus aplicaciones.
- Uso de Internet para realizar investigaciones relacionadas con actividades escolares académicas y extracurriculares, y para comunicarse con los docentes, alumnos y especialistas fuera de la escuela para mejorar el trabajo del conocimiento y el avance académico.
- Utilizar la tecnología para colaborar con alumnos y profesores en las actividades escolares académicas y extracurriculares.
- Uso de los recursos tecnológicos para atender a las clases online, de forma sincrónica y asincrónica.
- Creación de contenido y desarrollo de la creatividad.
- Actividades de desarrollo del pensamiento computacional y de aprendizaje de la robótica.

#### **Las responsabilidades de los alumnos son:**

- Obedecer las reglas generales del centro respecto a la conducta y comunicación.
- Supervisar toda la actividad en su cuenta, así como disponer siempre del usuario y contraseña de las plataformas colegiales y del correo institucional.
- No revelar información e imágenes personales en Internet.
- Si un alumno recibe un correo que contiene lenguaje inapropiado o abusivo, o si el tema es discutible, mostrar el contenido del dispositivo al profesorado.
- Pedir permiso para grabar o fotografiar en las actividades didácticas y solo hacerlo si el profesor lo autoriza.
- Respetar la privacidad de las cuentas de otros equipos o dispositivos.

#### **Uso de los dispositivos:**

- El alumno debe activar el bluetooth durante la jornada lectiva.
- Tener silenciado el dispositivo en todo momento a no ser que se obtenga el permiso del profesorado para propósitos educativos.
- Solo se pueden pegar en los dispositivos etiquetas o pegatinas aprobadas por el centro.
- Deberán utilizar imágenes apropiadas en el logotipo de su perfil.
- Ayudar a proteger nuestro sistema y los dispositivos poniéndose en contacto con el administrador o con el servicio técnico acerca de cualquier problema de seguridad.
- Usar los dispositivos, programas, herramientas y aplicaciones de manera responsable y ética.
- Tener cargadas y listas las baterías para la actividad escolar cada día.
- Apagar siempre y guardar su dispositivo después de cada actividad para proteger el trabajo e información. No dejarlo sin vigilancia ni compartirlo con otras personas.
- El mantenimiento de sus dispositivos individuales en buen estado de funcionamiento.
- Cuando un dispositivo funciona mal o está dañado se debe avisar al centro y contactar con el servicio técnico para su reparación. Los alumnos serán responsables de cubrir el coste total de las reparaciones de los dispositivos que estén dañados intencionadamente.
- Cuando un dispositivo sea sustraído debe ser denunciado inmediatamente en el colegio y en la Comisaría de Policía más próxima.
- Mostrar al profesor, al técnico y a la Dirección el dispositivo en el momento en que estos lo requieran.
- El colegio no se hace responsable de la pérdida de datos que el alumno pueda tener en el dispositivo.
- Se usarán auriculares para realizar actividades con sonido en el aula, pero siempre con el permiso de los educadores.
- No exponer a los aparatos a fuentes de calor, líquidos u otros elementos que lo puedan dañar.

#### **Normas de participación en una videoconferencia o en clases telemáticas:**

- Hay que mantener el silencio mientras el profesor explica o durante la intervención de cualquier participante.
- Limitar las intervenciones: dudas importantes relacionadas con el tema que se está tratando.
- Es obligatorio conectar la cámara cuando sea requerido por el profesor y esté autorizado por la familia.
- Es conveniente tener el micrófono silenciado mientras otra persona está hablando.

- Se puede utilizar el chat únicamente para plantear dudas o pedir el turno de palabra. No se pueden hacer comentarios que no estén relacionados con la explicación del profesor o con el tema tratado
- El profesor silenciará a los alumnos como primer aviso de un mal uso de la plataforma. Si algún alumno no cumple las normas de convivencia durante la videoconferencia, podrá ser expulsado de la misma.
- Los alumnos no pueden silenciar o expulsar a otros de la videoconferencia.
- Al igual que en el colegio, la vestimenta debe ser adecuada para presentarse en público siguiendo las directrices del RRI.
- Hay que cuidar el lenguaje, los gestos y expresiones faciales, mostrando respeto a todos los participantes en la sesión.
- Mantener las normas básicas de educación: saludar, despedirse, llegar puntual a las clases telemáticas o disculparse por posibles interrupciones, etc.
- Hay que respetar la privacidad de todos los participantes, no estando permitido realizar grabaciones ni utilizar las imágenes de forma no autorizada, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas que sean aplicables.

**Se considerará falta leve:**

- No cumplir con las normas de conducta establecidas para las clases telemáticas.
- Cualquier actividad que quebrante el Código Ético, Plan de Convivencia y RRI del centro.
- Descarga, grabación o uso de archivos, aplicaciones o materiales no relacionados con las actividades escolares programadas
- Servicios de mensajería y redes sociales salvo que esto sea solicitado por el centro.
- Cambio de los ajustes de los dispositivos (excepto ajustes personales tales como tamaño de fuente, brillo, etc.).
- El uso de la música, imágenes o aplicaciones que hayan sido incorporados al dispositivo por el alumno o su familia dentro del horario escolar salvo por expresa autorización del profesorado.
- El uso de fondos de pantalla o imágenes inadecuadas.
- El acceso a Internet, cuando no sea indicado por el profesorado para la consulta de información, realización de actividades o entrega de material.

**Se considerará falta grave:**

- Uso de un lenguaje inapropiado.
- Utilizar los recursos tecnológicos de manera inadecuada a fin de dañar los equipos de la escuela, así como las actividades realizadas por otros compañeros.
- Dañar de forma intencionada los dispositivos.
- No proteger la privacidad de los nombres de usuarios y contraseñas de los demás y el suyo propio.



- Copiar o modificar archivos, datos o contraseñas que pertenecen a otros usuarios y / o no usar sus nombres de usuario y contraseñas.
- Instalación ilegal o transmisión de materiales con derechos de autor.
- Cualquier acción que incumpla la política de las condiciones de uso de los dispositivos y su software.
- El uso de las salas de chat, sitios de venta de apuntes del alumnado, reseñas de libros y otras formas de copia fácil de trabajos pedidos en el centro.
- El spam o envío masivo de correos electrónicos inapropiados.
- El acceso a las cuentas de otros alumnos, archivos y / o datos.
- El uso inadecuado de los recursos tecnológicos del colegio, aunque sean de tipo remoto fuera del recinto.
- Mal uso de dispositivos: realizar fotos y grabaciones de compañeros, profesores o pizarras sin permiso del profesor.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. Grabar a profesores, subir fotos o grabaciones realizadas en el centro o de otros miembros, insultar o transmitir información personal de cualquier miembro.
- El uso de la cámara para la captura de imágenes, sonido o vídeo salvo que se autorice el profesorado. En el caso de fotografiar a un profesor se considerará falta muy grave.

**Se considerará falta muy grave:**

- Revelar información e imágenes personales en Internet de cualquier otro individuo.
- La difusión a través de cualquier medio (email, skype, foros, redes sociales...) de cualquier tipo de material audiovisual grabado en el centro, aun cuando su grabación cuente con autorización, en el que aparezcan las instalaciones de este, otros alumnos o profesores.
- Vandalismo (cualquier intento malicioso de dañar o destruir el hardware, software o datos, incluyendo, la carga o creación de virus o programas que pueden infiltrarse en los sistemas informáticos y / o dañar los componentes de software) de los equipos del colegio.
- La transmisión de materiales que sean obscenos, ofensivos, amenazantes con la intención de acosar o humillar a los destinatarios.
- Visitar páginas con contenido pornográfico o violento.
- Copiar o plagiar trabajos y reclamar como propia la autoría de estos.
- El uso de internet desde el centro con fines de lucro o comercial, o para cualquier otra actividad ilegal.
- Uso de las comunicaciones anónimas y / o falsas.
- La creación de cuentas en Internet para el acceso a salas de chat, Ebay, correo electrónico, etc.
- La participación en el fraude de tarjetas de crédito, falsificación electrónica u otras formas de conducta ilegal.
- La grabación, publicidad o difusión de agresiones o humillaciones cometidas o contenido vejatorio para los miembros Ciberacoso.

### **Sanciones en caso de un mal uso de los recursos tecnológicos:**

La incursión en cualquier falta conlleva la aplicación directa de las medidas establecidas en el RRI según la tipificación de dicha falta y la presencia de atenuantes o agravantes que se recogen en el mismo.

También puede conllevar la retirada del dispositivo en el horario escolar quedando a responsabilidad del alumno la realización del trabajo exigido en ese tiempo, así como la restricción o suspensión del acceso a otros recursos tecnológicos por el tiempo que sea estimado según la gravedad de la falta.

El atentar contra la integridad de un profesor o de un compañero supone una falta muy grave y se sancionará con la expulsión en los términos recogidos en el RRI.

Si la falta cae en la ilegalidad será denunciable. Y el dispositivo puede ser confiscado como prueba.

Todo daño del dispositivo que se deba a una acción de negligencia o vandalismo por parte del alumno será reparado a cargo del alumno.

Está terminantemente prohibido el uso del móvil en el recinto escolar. En caso de traerlo tiene que estar apagado y metido en la taquilla y en su defecto en la mochila. Cualquier móvil que se porte será retirado hasta el final de la jornada y avisada la familia. En caso de una segunda vez se considerará falta grave y conllevará la expulsión de un día del centro.

El iPad o portátil solo se utilizará cuando el profesor lo indique. El resto del tiempo debe estar en la taquilla o en su defecto dentro de la mochila. No se puede utilizar en el intercambio ni en el recreo. Si no fuera así se retirará hasta el final de la jornada y se notificará a la familia. La segunda vez será falta grave y conlleva a la expulsión de aula de un día y la tercera vez será expulsado un día del centro.

### **Confiabilidad y limitaciones de responsabilidad.**

La difusión ilegítima de cualquier contenido audiovisual generado a través de las explicaciones telemáticas realizadas por el profesorado, en las que se contengan datos de carácter personal, puede llegar a suponer importantes sanciones, tanto por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, como por vía civil y penal.

El centro quedará exonerado de toda responsabilidad legal derivada de cualquier denuncia o reclamación por parte de los afectados, debido al incumplimiento por parte del alumnado de las normas detalladas en este Plan de Convivencia con respecto al uso de los recursos tecnológicos.

## ANEXO 4 MEDIACIÓN Y OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA

### MEDIACIÓN

El conflicto forma parte de nuestra vida y aprender a manejarlo es una asignatura obligada para nuestro alumnado. Desde nuestro proyecto educativo, se busca dar una educación integral a nuestros alumnos que vaya más allá de los puros conocimientos académicos permitiéndoles el desarrollo pleno de su potencial y la integración activa en el mundo que les toca vivir. La mediación se integra por tanto en el carácter propio del centro, especialmente en los valores de la libertad, la justicia, la responsabilidad, la solidaridad, el compromiso y la participación y se adapta así a una educación menesiana, en la cual adquieren prioridad los valores evangélicos y las relaciones humanas.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas con ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador, que regula el proceso de comunicación hacia la búsqueda de una posible solución de una forma positiva y productiva.

- OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen con su implantación en el centro son los siguientes:

- Entender el conflicto como parte de la vida.
- Ofrecer herramientas que permitan gestionar los conflictos.
- Priorizar las relaciones interpersonales.
- Crear un clima de confianza.
- Actuar conjuntamente con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar la prevención de la violencia.
- Ofrecer soluciones alternativas a los métodos tradicionales de resolución de conflictos.
- Favorecer la convivencia en el centro a través de métodos activos de observación y actuación.
- Desarrollar instrumentos de comunicación que fomenten el respeto y el intercambio entre personas.

Se persigue que el colegio sea un lugar de buena convivencia, libre de exclusión y acoso para ello, se busca una coexistencia pacífica, fomentamos el diálogo como herramienta para solucionar los problemas entre el alumnado, buscamos el respeto entre todos y en definitiva hacia la diversidad.

- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El equipo de mediación lo forman personas de distintas etapas y niveles, los profesores participantes han recibido formación y los alumnos son seleccionados por sus propios

compañeros. Para ello se realiza una tutoría en la que se trabaja el perfil del mediador, una vez que los alumnos establecen que características son necesarias para ser mediador seleccionan de entre sus compañeros a aquellos que las tienen y entran a formar parte del equipo. Este proceso se lleva a cabo desde 4º de Primaria hasta 2º de Bachillerato.

La mediación no es un proyecto aislado, sino que se integra dentro del plan de tutorías y en el programa de Excelencia. Existe una representación de miembros del equipo de mediación en todos los niveles educativos, con la finalidad de que todos los alumnos tengan un fácil acceso a los mediadores.

## **OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA**

Este programa se apoya en la convicción de que los alumnos constituyen un potencial fundamental para conocer la realidad de los problemas de la convivencia escolar y trata de ayudar a mejorar la convivencia mediante la implicación de los compañeros del centro que habitualmente adoptan un papel de no injerencia o de respaldo pasivo de los conflictos.

Nadie conoce mejor la situación de un alumno/a que los compañeros que comparten con él/ ella la vida diaria, sus intereses y el contexto. Son los primeros en detectar y percibir si un alumno está pasando por una situación difícil (rechazo, aislamiento, indefensión, problemas de integración, conflictos interpersonales con algún compañero, etc.).

La ayuda que le pueden prestar en caso de necesidad es muy valiosa. A los alumnos les es más fácil abrirse y compartir con otro alumno/ a un problema que, a un adulto, por mucho interés que tengamos en ellos.

Existen personas que tienen una sensibilidad mayor para comprender a los demás y poseen cualidades que les hacen ser buenos candidatos para convertirse en observadores de la convivencia.

- **OBJETIVOS**

Los objetivos que buscamos es el fomento de la participación del alumnado en la búsqueda de un buen clima escolar.

Se integra en el marco del Plan de Prevención de Acoso Escolar cuyo objetivo es la consecución de un espacio de convivencia libre de exclusión y de acoso. Todos los alumnos tienen que ser conscientes de su derecho y el del compañero a educarse en un espacio de respeto mutuo.

- **ORGANIGRAMA**

El Observatorio de la Convivencia consiste en grupos donde el estudiante se equipara al profesor y personal no docente en el trabajo sobre los temas relacionados con la resolución de conflictos. Los grupos de Convivencia se establecen desde 4º de primaria a 2º de bachillerato. En cada clase hay al menos dos observadores de la convivencia.

- ELECCIONES DE OBSERVATORIOS DE CONVIVENCIA

La elección de los alumnos deben hacerla los propios compañeros/as a través de una tutoría, donde a su vez se trabajará con los alumnos las cualidades, perfil y funciones del observador de la convivencia., a través de actividades de reflexión y debate. Los observadores suelen ser dos o tres alumnos de cada grupo, que gozan de la confianza de sus compañeros y que están pendientes de apoyar a aquellos que se encuentran mal o que tienen dificultades de integración en el grupo.

Una vez elegidos, y después de un proceso de formación, el equipo de observadores de convivencia se reúne periódicamente con el equipo de convivencia para analizar los conflictos que viven sus compañeros, buscando estrategias para ayudarles a afrontarlos. En ocasiones, los conflictos que han observado presentan una dificultad que aconseja que sean comunicados a otras personas del centro, como el tutor o el coordinador, para que colaboren en su solución.

- PERFIL DEL OBSERVADOR DE CONVIVENCIA

Los observadores de convivencia son aquellos alumnos que son reconocidos y valorados por sus propios compañeros. Se favorece la competencia social y las habilidades de comunicación y empatía en el conjunto del alumnado. Por tanto, se ha de dar oportunidad al mayor número de alumnos posibles para que ejerzan estas funciones en el transcurso de su estancia en el colegio.

El perfil exige capacidad de transmitir confianza, de escucha, disposición para ayudar a sus iguales y conocimiento de los recursos del centro para resolver problemas graves informando de los mismos a quienes lo necesiten, siendo capaces de derivar los problemas que superan su capacidad de actuación para que los resuelvan otras personas.

- FUNCIONES DE LOS OBSERVADORES DE LA CONVIVENCIA

- Escuchar a quienes tienen problemas y se sienten mal.
- Animar a sus compañeros para que se sientan capaces de enfrentarse a sus dificultades.
- Acompañar, sobre todo a aquellos compañeros que se sientan aislados o que no tienen amigos.
- Estar a disposición de todos los que puedan necesitar su ayuda.
- Acoger a nuevos integrantes del grupo.
- Detectar posibles conflictos, informar al equipo de mediación y hacer propuestas para resolverlos.

- Participar en las actividades conjuntas propuestas por el equipo.
- Mediar en aquellos casos que corresponda.
- Derivar al equipo de mediación los casos en que la gravedad aconseje la intervención de otras personas.

## ANEXO 5 PATIOS INCLUSIVOS

### PROYECTO MENEPLAY



#### 1. Introducción / justificación:

La educación inclusiva es un modelo pedagógico diseñado para facilitar el aprendizaje de todos los alumnos, con el cual se busca atender las diferentes necesidades del alumno. Sin embargo, para lograr una verdadera inclusión escolar, este modelo se debe implementar más allá de las aulas, de clases; debe llegar a todos los espacios y actividades del centro educativo, siendo el tiempo del recreo una valiosa oportunidad para que niños puedan desarrollar habilidades sociales y disfrutar del juego con sus iguales. El proyecto Mene Play ha sido desarrollado con la finalidad de proporcionar herramientas y estrategias para que nuestros alumnos aprendan a jugar juntos y a respetar la diversidad.

El objetivo principal es transformar el recreo en un lugar accesible y acogedor para todos, un lugar en el que todo el alumnado pueda participar y donde todos sientan que forman parte de él, logrando un sentimiento de pertenencia que es necesario desarrollar en una escuela inclusiva y en un momento tan especial como es el recreo.

Es muy importante que tengamos claro que no es obligatoria la participación en ninguna de las actividades, juegos o deportes que se irán llevando a cabo. Puede que quieran jugar en la pista que les toca junto a sus compañeros de clase o quieran pasar su tiempo en otras zonas comunes con otros compañeros de colegio trabajando y reforzando así las relaciones verticales.

La idea surge desde el Equipo de Convivencia del colegio, se observa que hay alumnos que prefieren quedarse en clase en vez de bajar al patio para terminar proyectos que están realizando, ayudar al profesorado colocando carteles, realizando diferentes talleres... Con esta propuesta queremos profundizar en la dimensión social del recreo y cómo trabajar para lograr la inclusión de todo el alumnado.

#### 2. Objetivos

- Organizar y planificar, desde una visión pedagógica, los espacios de recreo, diseñando espacios y zonas adecuadas a las necesidades y encaminadas al desarrollo de diferentes capacidades del alumnado, ofreciendo alternativas distintas de ocio con un trasfondo educativo a través de la enseñanza de diferentes juegos y deportes.
- Establecer unas normas de utilización y cuidado de los materiales e instalaciones del patio para garantizar su buen uso.
- Promover la participación plena de todo el alumnado en las actividades que se desarrollan durante el tiempo del recreo, tanto en el patio como en otros espacios que se habilitarán para su uso durante este periodo de la jornada escolar.
- Formar a los observadores de la convivencia en la implantación de los juegos en el tiempo del recreo y la mediación en la resolución de conflictos que puedan surgir.

### **3. Descripción general**

Durante las horas de recreo se propone a los alumnos una actividad para jugar en grupo.

Se trata de juegos conocidos por los alumnos, trabajados previamente en educación física, de rápida organización y fácilmente adaptables para grupos de diferentes niveles.

Los observadores de la convivencia dinamizarán las actividades programadas.

El material será aportado por el colegio. Los profesores serán los encargados de custodiar las llaves de ese material. Se dispondrá una zona del patio para el proyecto debidamente señalizada.

### **4. Destinatarios**

El proyecto está destinado a los alumnos de la etapa de Primaria.

Por otro lado, será necesario cumplir los siguientes requisitos para abordar el proyecto:

- La implicación activa de los profesores de Educación Física.
- El apoyo de todo el profesorado.
- La colaboración de los observadores de la convivencia. Los observadores desempeñarán un papel importante en los recreos ya que estarán a disposición de todos los que puedan necesitar ayuda.

### **5. Localización**

Dependerá de la actividad a realizar.

## **6. Metodología**

Al comenzar el curso se explicará el proyecto a los alumnos de todos los cursos. Se colocará en un lugar visible un calendario del mes donde se podrán apuntar los alumnos a los diferentes juegos. Los profesores de Educación Física se encargarán de hacer equipos, repartir el material y vigilar que todos cumplan las normas.

Los observadores de la convivencia irán identificados con un chaleco para acompañar a aquellos compañeros que les cuesta más relacionarse.

## **7. Actividades**

Las actividades irán rotando en los días propuestos.

Las actividades a realizar son:

Primer ciclo: juegos tradicionales

Segundo y tercer ciclo: juegos alternativos como Kin Ball, Mini tenis, Colpbol, Voleibol, Dachtball.

Los juegos pueden variar a lo largo del curso en función del éxito o no de los mismos.

## **ROBÓTICA**

### **1. Objetivo de la actividad**

- Generar espacios que favorezcan juegos facilitadores de las relaciones.

### **2. Objetivos específicos**

- Construir y explorar máquinas y mecanismos de la vida real.
- Investigar máquinas motorizadas con el motor.
- Explorar composiciones de engranajes con la variedad de medidas que contiene el set.
- Realizar observaciones o medidas del movimiento de un objeto para proporcionar evidencia de que se puede usar un patrón para predecir el movimiento futuro.
- Usar la evidencia para elaborar una explicación que relacione la velocidad de un objeto con la energía de este.
- Planificar y llevar a cabo una investigación para proporcionar evidencia de los efectos que las fuerzas equilibradas y no equilibradas tienen sobre el movimiento de un objeto.



- Planificar y realizar pruebas equitativas en las que se controlen las diferentes variables y se tengan en cuenta los puntos de error con el fin de identificar los aspectos del modelo o prototipo en cuestión que pueden mejorarse.
- Usar la evidencia como apoyo para explicar que los rasgos pueden estar influidos por el entorno.
- Desarrollar un modelo sencillo que imite la función de un animal de dispersión de semillas o de polinización de plantas.
- Generar y comparar varias posibles soluciones para un problema en función del grado de posible cumplimiento de los criterios y las restricciones del problema por parte de cada solución.
- Planificar y realizar pruebas equitativas en las que se controlen las diferentes variables y se tengan en cuenta los puntos de error con el fin de identificar los aspectos del modelo o prototipo en cuestión que pueden mejorarse.

### **3. Actividades**

Montar los robots según las instrucciones dadas.

Realizar actividades de ampliación.

Lesson Plan

<https://education.lego.com/es-es/product-resources/wedo-2/downloads/building-instructions/>

### **4. Temporalidad**

Un día a la semana. Los jueves.

### **5. Destinatarios y participantes**

- A partir de 4º de primaria
- 12 alumnos por sesión (3 alumnos por set).  
Pueden ser más si se incluyen otras actividades como juegos de mesa.
- Un profesor. Posible apoyo de una persona del departamento de orientación.

### **6. Desarrollo del proyecto**

1. Apuntar a los alumnos interesados en un registro, formando parejas o tríos de trabajo.
2. Firmar un documento aceptando las normas establecidas para el tiempo que dure la actividad. Si se incumplen las normas no se podrá participar otra vez en el taller.
3. Adquirir el compromiso de acudir en los patios necesarios hasta finalizar la actividad.
4. La participación seguirá el orden del registro.

### **7. Lugar**

Sala Saint Maló

## BANCO DE LA AMISTAD

El “Banco de la Amistad” es **una acción de inclusión, respeto, comprensión, convivencia y valores.**

Es un espacio en el patio del colegio destinado a fomentar la solidaridad, la empatía y las relaciones de amistad entre los alumnos. Este banco será un lugar donde los niños y jóvenes puedan sentarse cuando se sientan solos o necesiten apoyo emocional, y donde otros compañeros puedan acercarse para ofrecer una conversación, compañía o simplemente un momento de amistad.

### 1. Objetivos

- **Fomentar la integración y el compañerismo:** Crear un espacio donde los alumnos puedan conocerse mejor, conversar y establecer nuevas amistades.
- **Desarrollar la empatía:** Crear conciencia entre los estudiantes acerca de la importancia de ser amables y empáticos con los demás, mostrando que la solidaridad puede marcar una diferencia en la vida de otros.
- **Crear un ambiente positivo y de apoyo emocional:** Ofrecer un espacio seguro donde los estudiantes puedan compartir sus sentimientos y emociones sin miedo al juicio, contribuyendo al bienestar emocional dentro del colegio.
- **Fomentar el respeto y la tolerancia:** Promover valores como el respeto, la aceptación de las diferencias y el entendimiento mutuo, buscando que los estudiantes aprendan a valorar la diversidad de sus compañeros.
- **Desarrollar habilidades sociales:** Brindar a los estudiantes la oportunidad de mejorar sus habilidades de comunicación, colaboración y resolución de conflictos a través de interacciones positivas.

## JUEGOS DE MESA

### 1. Objetivo de la actividad

- Permitir un espacio en el que los niños se puedan relacionar de otra manera.

### 2. Objetivos específicos

- Crear nuevos lazos.
- Desarrollar distintas capacidades de acuerdo con distintos juegos.
- Disponer de alternativas para

### 3. Temporalidad

Dos días a la semana, martes y viernes en horario de recreo.

#### **4. Destinatarios y participantes**

- 4º de primaria pudiendo extenderse a otros cursos.
- Máximo de 20 alumnos con carné.

#### **5. Lugar**

Biblioteca del colegio.

Durante el recreo tanto del martes y viernes, al cuidado de un profesor, los alumnos interesados bajan a la biblioteca llevando un carné que se les dio al principio de la actividad y en grupos eligen un juego de mesa al que pueden estar jugando lo que dura el descanso.

Tienen un responsable por grupo que es quien se encarga de asegurarse que no falta nada y que todo está en buen estado y en su sitio.

### **ANEXO 6 NORMAS DEL COMEDOR ESCOLAR**

Los padres y educadores del Colegio se responsabilizan de ir desarrollando los buenos hábitos en el comer, entre sus hijos y alumnos.

Desde el Colegio vemos la necesidad de que el mensaje que padres, desde casa, y educadores que los acompañan en el comedor mantengamos una coordinación de actitudes para hacer juntos. Para ello además de poder hablar directamente con el profesor responsable en el comedor de su hijo/a, los alumnos de Infantil y 1º y 2º Primaria reciben un informe trimestral. Esta preocupación y seguimiento es tan importante para Infantil como para los cursos superiores de E.S.O. y Bachillerato.

Los menús, elaborados en la cocina del Colegio por la empresa Sercolim y que regularmente les entregamos a los chicos, son variados y equilibrados. Están controlados por los responsables de la misma empresa, en materia de dietas saludables, los cocineros, así como por los inspectores de la Comunidad de Madrid. Así mismo, se incluyen una serie de recomendaciones de dieta saludable y opciones para cena en el menú mensual.

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR**

Ante la actual situación, se establecerán distintos turnos de comida y las mesas tendrán un indicativo de la clase y grupo que se tiene que sentar en cada una de ellas. De este modo cada grupo-clase tendrá un sitio establecido para sentarse todos los días, facilitándonos el control del comedor y reduciendo así al máximo el número de contactos de cada alumno. A estos efectos, las distintas mesas están separadas por

pantallas para evitar contactos. Además, los niños deberán lavarse las manos (habrá una persona pendiente) y dejar la bandeja recogida con orden y sentido.

1. Los alumnos encontrarán la bandeja en su sitio colocada, ya con la comida servida para evitar aglomeraciones y contactos. Del mismo modo, los alumnos tendrán que dejar en su sitio la bandeja cuando hayan terminado, para que sea adecuadamente recogida por el personal de comedor.

2. El menú señalado para el día NORMALMENTE no cambiará, excepto impedimentos mayores y en estos casos concretos de alumnos:

a) Para los alumnos que un día determinado necesiten dieta: Tendrán que avisar antes de las 10h.; en recepción a la Srta. Nuria. Si le surgiese a algún alumno durante la mañana alguna dificultad, tendrían que hablar con la enfermera, Srta. Patricia Castillo.

b) Los celíacos deben indicarlo en el momento de la inscripción y hablar con el responsable del comedor. Existe protocolo y menú para celíacos.

c) Las alergias e intolerancias médicas a ciertos alimentos, tendrán que haberse señalado, presentando el informe médico al ser inscrito en el comedor. Necesita en todo caso la conformidad del responsable de comedor (Patricia Castillo).

3. Los alumnos después y antes de la comida deben permanecer dentro del colegio en el sitio señalado por los vigilantes de comedor. El incumplimiento de esta norma implica que la primera infracción se avisará a la familia, la segunda sería excluido del comedor temporalmente, pudiendo llegar a la exclusión del servicio de comedor. Los meses de junio y septiembre previo aviso de las familias podrán abandonar el centro al terminar de comer sin compañía de un adulto.

Este año los alumnos de secundaria accederán directamente desde las clases al comedor cuando los vigilantes de comedor lo indiquen y deberán permanecer en el comedor hasta las 14:25, a no ser que sean previamente autorizados por los padres a salir una vez hayan terminado de comer.

4. Ningún alumno puede dejar de asistir al comedor sin permiso de los responsables correspondientes. Si algún alumno necesita ausentarse necesita un justificante de los padres.

5. Es imprescindible que todos los alumnos se laven las manos con agua y jabón antes de acceder al comedor, como medida contra el coronavirus.

6. Los alumnos deberán comer todo el menú del día. Las excepciones dependen del profesor responsable o en su caso de la enfermera Srta. Patricia Castillo. En caso contrario los padres deberán indicarlo por escrito.

7. El alumno permanecerá sentado en la mesa hasta que, previa indicación al vigilante, pueda abandonar su sitio. No se puede sacar comida del comedor.

8. Durante la comida es imprescindible comer en silencio, siendo correctos y educados. Es especialmente importante comer en silencio en estos momentos, ya que así reducimos la emisión de partículas al aire, reduciendo así el riesgo de contacto. Las normas educativas, de cómo comportarse en la mesa, manejo de cubiertos... serán

respetadas y puestas en práctica por el alumno. Su incumplimiento puede ser motivo de sanción por parte del vigilante.

9. En las salidas extraescolares se les entregará el pic-nic; excepto en aquellas salidas que ya lo llevan implícito, en cuyo caso se les descontará el coste de un día de comedor.

10. El alumno que se da de alta o de baja durante el curso, debe notificarlo en la Administración (Ana Valencia); para las altas, al inicio del mes; para las bajas al terminar el mes.

11. Los alumnos no se podrán quedar este año por días sueltos ya que los sitios están asignados y no podemos reubicar garantizando distancia de seguridad.

12. El importe anual del comedor se hace contando el número de días lectivos del curso. El abono total se hará en diez mensualidades iguales. Para los que se quedan temporalmente el coste será en función de los días que haya comido. El abono puntual de dicho precio es condición necesaria para la permanencia en el mencionado servicio. El impago reiterado del comedor supondrá la baja en el mismo.

13. La utilización del comedor requiere que el alumno haya adquirido en el ámbito familiar autonomía suficiente en los comportamientos básicos en la mesa: Manejo de los utensilios y gusto por los alimentos. Es muy importante que desde la familia nos ayuden en la adquisición de los hábitos alimenticios, para que los alumnos (particularmente a los de 3 años) se habitúen a la comida sólida y a cierta autonomía, antes de inscribirles en el comedor.

14. Será prioritario que la entrada al comedor se haga por orden de edades, de los más pequeños a los más mayores, respetando las filas y los grupos

**Los comportamientos que se aparten de estas actitudes básicas o las contradigan serán considerados como faltas, cuya gravedad se estimará y sancionará de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior**

#### **OBLIGACIONES DEL ALUMNO DE COMEDOR**

A continuación, se especifican las obligaciones que tiene que contraer el alumno de comedor.

- Respetar las instrucciones de profesores y encargados de comedor
- Respetar a los compañeros, fomentando un ambiente agradable y tranquilo.
- Ser puntual.
- Lavarse y secarse las manos.
- Respetar el turno de entrada al comedor, sin empujones ni acciones inadecuadas.
- Facilitar la labor del personal de comedor en lo relativo al servicio y recogida de la comida.
- En la mesa, sentarse en el orden establecido, tal y como indican las pegatinas de los sitios y sin cambiarse nunca de sitio
- Comer en silencio mientras no se tenga puesta la mascarilla, respetando las normas básicas de comportamiento.
- Guardar la mascarilla en una bolsita designada a tal efecto.

- Comer toda la comida de la bandeja, preguntando al profesor si en alguna situación excepcional no pudiera acabarse toda la comida.
- Cuando se haya terminado de comer, espera a que los profesores vigilantes den permiso para levantarse.
- Facilitar los desplazamientos de salida del comedor.
- No sacar comida del comedor.

### **OBLIGACIONES DE PROFESOR DEL COMEDOR**

1. Cuidar y sentirse responsable de los alumnos que están a su cargo. Siguiéndoles para que coman la cantidad establecida, que cumplan las normas de educación de la mesa, que en el patio respeten a los demás...
2. Informar a los padres cuando lo soliciten sobre la marcha de su hijo/a en el comedor.
3. Los responsables de Educación Infantil y primer Ciclo de Primaria, mediante el informe trimestral, comunicar a los padres la marcha de su hijo/a en el comedor.
4. Cuando observa alguna irregularidad comunicarlo al responsable de comedor de ese Ciclo, que a su vez lo transmitirá si lo ve necesario al responsable del comedor.
5. En el período de jornada completa e intensiva, vigilan cuidadosamente el patio o la siesta, estando atentos a todos los chicos, sabiendo que también es un período educativo.
6. Cualquier medida relacionada con exclusión temporal del comedor de algún chico/a debe decidirla el responsable de comedor y ponerlo en conocimiento de los coordinadores.
7. Registrar ausencias y asistencias del comedor en el iPad en las etapas de primaria y secundaria.
8. Confirmar que todos los alumnos acceden al comedor con las manos previamente lavadas con agua y jabón y se sientan en sus sitios asignados.

### **PLAN DE CONTINGENCIA PARA COMEDOR**

Se incluye dentro del plan de convivencia de comedor aquí el plan de contingencia para comedor, realizado por nuestro servicio de Enfermería y Coordinación COVID.

Los comedores se abrirán si la normativa vigente lo autoriza y siempre y cuando se puedan cumplir las medidas que aseguren una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros, tanto en la línea como en las mesas, y medidas que minimicen el riesgo de contagio por fómites.

- Extremar la medida del lavado de manos, higiene respiratoria y distancia social pues durante la comida no se utilizará mascarilla.

- La distribución del comedor será tal que garantice la distancia interpersonal de 1.5 m entre los comensales y en los pasillos, etc. Controlar el aforo.
- La circulación en el comedor debe garantizar la distancia social. estableciendo circuitos claros.
- Se establecerán turnos fijos de alumnos y se agruparán según grupos de convivencia estables. Reorganización de horarios según número de comensales y espacios disponibles en cada turno.
- Debe asegurarse la limpieza de las superficies de la mesa o sillas que entran en contacto con los alumnos.
- Almacenar los elementos del servicio (vajilla, cristalería, cubertería, cestas de pan, etc.) en recintos cerrados o, al menos, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Queda totalmente prohibido compartir comida, fuera y dentro del comedor.
- Todas las personas que accedan al comedor deberán lavarse las manos antes y después de comer.
- Los docentes que vigilan el comedor deberán llevar mascarilla en todo momento. Se recomienda bata y en educación infantil, pantalla facial.
- El alumnado usuario del comedor deberá acudir al comedor con el kit covid en el que deberá llevar su mascarilla y una bolsa de tela para guardarla mientras come. Al final de la comida, se higienizará las manos y se volverá a poner la mascarilla antes de salir a otro espacio.
- Medidas para minimizar fómites:
  - o Bandejas en las mesas y servida por el personal de comedor o bandejas preparadas por el personal del comedor para primaria y recogidas, ya servidas, de la línea por cada alumno en secundaria y/o EPIL.
  - o Limpieza de las mesas antes de ser nuevamente ocupadas.
  - o Ventilación frecuente del comedor.
  - o Limpieza de todas las superficies después de su uso.
- Los vigilantes de comedor tienen la obligación de respetar y hacer respetar toda la normativa específica del plan de contingencia contra la COVID-19 en el comedor.

El plan de limpieza del comedor y cocina será el que estipule SODEXO según la normativa de restauración escolar, así como la protección del personal. Este debe utilizar obligatoriamente mascarilla.

## **ANEXO 5 PROTOCOLO DE ACOSO**

### **INTRODUCCIÓN**

El fenómeno conocido como bullying o acoso escolar, frecuente desde hace algún tiempo, ha desbordado, en general, las normas de convivencia de los centros; ha generado en la comunidad escolar desconcierto y desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo, y ha suscitado en la sociedad la exigencia a las autoridades educativas para que adopten medidas preventivas.

Los efectos del acoso escolar no solo resultan nocivos para quienes lo padecen, sino también para los acosadores, por cuanto si no reciben un tratamiento firme que les conduzca a percibir los efectos negativos de su comportamiento, que en ningún caso ha de resultar impune, se verá reforzada su conducta antisocial con grandes probabilidades de que persista en su vida adulta.

Esta situación no solo afecta negativamente a acosado y acosador; así, la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, alerta al respecto: “La nocividad del acoso escolar alcanza incluso a los menores que como testigos mudos sin capacidad de reacción lo presencian, pues por un lado se crea un ambiente de terror en el que todos se ven afectados como víctimas en potencia, y por el otro, estos menores están expuestos al riesgo de asumir una permanente actitud vital de pasividad, cuando no de tolerancia, hacia la violencia y la injusticia.”

Por otra parte, estudios recientes indican que el tratamiento y erradicación del acoso escolar mejoran el clima de convivencia en el centro, sin que quepa decir lo contrario; es decir, un ambiente sosegado de convivencia no garantiza la desaparición de fenómenos de acoso y maltrato que, por ello, han de abordarse de forma singularizada. El profesorado y los equipos directivos de los centros se enfrentan a la necesidad de actuar de forma rápida y adecuada, adoptando medidas con los alumnos agredidos, los agresores y sus familias, sin disponer en la mayoría de los casos de orientaciones precisas sobre qué hacer, cómo hacerlo y cuándo.

Por otra parte, en ocasiones resulta difícil diferenciar el verdadero acoso de otras situaciones de conflicto y violencia que se presentan en el entorno escolar.

Además, profesorado y titulares de los centros se enfrentan también a las responsabilidades de índole administrativa, civil y penal que les pudieran ser atribuidas en caso de negligencia o incuria profesional en la detección y tratamiento de situaciones de acoso escolar. En el caso concreto de la responsabilidad civil, que puede llegar a ser muy importante económicamente, la posición de la Fiscalía General del Estado, en la Circular 9/2011, de 18 de noviembre, es la de que “en supuestos de acoso escolar, la exigencia de responsabilidad civil a los Centros Docentes, de conformidad con las pautas establecidas en la Instrucción 10/2005 es especialmente aconsejable, tanto desde el punto de vista de protección a las víctimas como por razones de prevención general positiva”.

Para afrontar todos estos hechos se han elaborado unos protocolos de detección y actuación para los casos de acoso escolar, que empiezan por definirlo y acotarlo, estableciendo a continuación unas pautas de actuación con el agredido, el agresor, los compañeros, las familias y los agentes externos (fiscalía de menores, servicios sociales, etc.), cuando se consideren necesarias, como así lo dispone la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Estas pautas no pretenden ser exhaustivas; tampoco pretenden coartar la iniciativa del centro en la adopción de todas aquellas medidas que, de acuerdo con la normativa en vigor y reflejada en su reglamento de régimen interior, estime más adecuadas para acotar y solucionar el problema.



Sin embargo, la utilización de los protocolos proporciona un marco común de procedimiento cuya observancia permitirá a los poderes públicos establecer un cómputo global de los casos existentes y realizar un seguimiento de las actuaciones conducentes a la erradicación del fenómeno en nuestra Comunidad.

## RECOMENDACIONES

1. Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. En el Anexo I se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador.
2. Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos; por ello los profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de la instrucción segunda, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro. De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el anexo II u otro documento similar. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el propio director el que cumplimente el citado anexo.
3. El director del centro, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el anexo III, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a: garantizar la seguridad del agredido advertir al agresor de lo asocial de su conducta De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El anexo IV contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.
4. Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según el anexo V, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.
5. El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 15/ 2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

6. Los agresores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del artículo 19 del mencionado Decreto 15/2007 y reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.

7. Si la gravedad de los hechos así lo aconsejara -bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor- se pondrán los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los servicios sociales del ayuntamiento o junta municipal, correspondiente. Se utilizará para ello el modelo del anexo VI dirigido al organismo que corresponda.

8. La comisión de convivencia, dentro de las funciones de evaluación periódica de la convivencia en el centro, que el artículo 9.3.d) del Decreto 15/2007 le atribuye y con respeto a la tramitación de los procedimientos en curso y a la confidencialidad de los datos, evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique:

- la eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado,
- la eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador,
- el impacto del caso en la convivencia del centro, y las propuestas de mejora.

Dicho informe se archivará junto con toda la documentación relativa al caso y estará a disposición de la inspección para que pueda verificar, en sus visitas al centro, la correcta aplicación de estas recomendaciones.

9. Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.

10. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 15/2007 el jefe de estudios lleve un control de las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de convivencia, al final del curso los centros cumplimentarán con la mayor precisión el estadillo de faltas y sanciones de los alumnos que se recoge en el DOC (ver anexo VII de este documento) y lo remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa, a fin de que se puedan elaborar datos estadísticos que permitan a la Administración reorientar la toma de decisiones para la mejora de la convivencia en los centros docentes.